

12/07/2010

MEMORIA AMBIENTAL

SUB BARRIO DEL JARAMA 45 kV -
Nueva Construcción

UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.

SC-Q001 1

Estudio/Análisis

Índice

1.	Título del proyecto	1
2.	Promotor.....	1
3.	Introducción	1
3.1.	Marco legal	1
3.2.	Antecedentes del proyecto	2
3.3.	Objeto de la Memoria Ambiental	2
3.4.	Objeto del proyecto.....	2
3.5.	Situación administrativa	2
3.6.	Legislación aplicable.....	2
3.6.1.	Legislación europea	2
3.6.2.	Legislación estatal.....	3
3.6.3.	Legislación autonómica.....	5
3.6.4.	Legislación municipal.....	5
4.	Características del proyecto	6
4.1.	Justificación de la necesidad del proyecto	6
4.2.	Situación actual y localización del proyecto.	6
4.2.1.	Ubicación de la subestación.....	6
4.2.2.	Clasificación urbanística de la parcela.....	7
4.2.3.	Distancia a viviendas y otras infraestructuras.....	8
4.3.	Características generales del medio	8
4.4.	Datos del diseño del proyecto y descripción de la subestación	9
4.4.1.	Características generales de la nueva subestación	9
4.4.2.	Características generales de los equipos a instalar en la nueva subestación	11
4.4.3.	Características generales de la obra civil.....	12
4.4.4.	Datos de la instalación móvil	15
4.5.	Plazo de ejecución de las obras	16
4.6.	Longitud, trazado y características de las acometidas.....	16
4.7.	Sistema de protección contra incendios	16
4.7.1.	Transformadores de Potencia	17
4.8.	Determinación del consumo y gestión del agua.....	17
4.9.	Determinación del consumo y gestión de aceite	17
4.9.1.	Gestión del aceite en la fase de construcción.....	18
4.9.2.	Gestión del aceite en la fase de explotación	18
4.10.	Residuos generados y su gestión	19
4.10.1.	Generación de residuos en fase de obra	19
4.10.2.	Generación de residuos en fase de explotación	19

4.11.	Campos eléctricos y magnéticos (CEM)	20
4.11.1.	Campos eléctricos y magnéticos en la fase de obra	20
4.11.2.	Campos eléctricos y magnéticos en la fase de explotación	20
4.12.	Emisiones acústicas	20
4.12.1.	Emisiones acústicas en la fase de obra	21
4.12.2.	Emisiones acústicas en la fase de explotación	21
4.13.	Emisiones gaseosas	21
4.13.1.	Emisiones gaseosas durante la fase de obra	21
4.13.2.	Emisiones gaseosas durante la fase de explotación	21
4.14.	Gestión del combustible	22
5.	Alternativas estudiadas	23
5.1.	Alternativa A: Instalación móvil	23
5.2.	Alternativa B: Nueva subestación	23
5.2.1.	Configuración Intemperie	23
5.2.2.	Configuración Blindado	24
5.3.	Selección de alternativa óptima	24
6.	Análisis de impactos	25
6.1.	Análisis de impactos en la fase de obras	25
6.1.1.	Emisiones sonoras	25
6.1.2.	Campos eléctricos y magnéticos	25
6.1.3.	Emisiones gaseosas	26
6.1.4.	Calidad del Aire	26
6.1.5.	Geomorfología del entorno	26
6.1.6.	Calidad del suelo y de las aguas	26
6.1.7.	Calidad paisajística	27
6.1.8.	Medio socioeconómico	27
6.2.	Análisis de impactos en la fase de explotación	27
6.2.1.	Emisiones Sonoras	27
6.2.2.	Campos eléctricos y magnéticos	28
6.2.3.	Emisiones gaseosas	28
6.2.4.	Calidad del suelo y de las aguas	28
6.2.5.	Calidad paisajística motivada por la presencia de la subestación	28
6.2.6.	Medio socioeconómico	30
6.3.	Análisis de impactos en la fase de desmantelamiento	30
7.	Medidas preventivas, correctoras o compensatorias	31
8.	Plan de seguimiento y vigilancia	32
8.1.	Fase de Construcción	32
8.2.	Fase de Explotación	33
8.3.	Informes de seguimiento	33
9.	Conclusión	34
10.	Cartografía	35

ANEXO I:	MODIFICACION PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE LA RED SUPRAMUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN EL BARRIO DEL JARAMA (Extracto)	AI-0
ANEXO II	ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE FECHA 6/07/10 EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LA PARCELA DE LA SUBESTACIÓN.....	AII-0
ANEXO III	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE COSLADA (Resolución de 24/07/2009. BOCM 21/08/2009) y ORDENANZAS (BOCM 26/04/10)	AIII-0

1. Título del proyecto

El título del proyecto es SUBESTACION BARRIO JARAMA 45 kV NUEVA CONSTRUCCION. Para atender el aumento de demanda de energía eléctrica en el entorno urbano, así como el nuevo Hospital, en la zona de actuación urbanística Barrio Jarama (Coslada, Madrid), UNION FENOSA distribución proyecta la construcción de la nueva subestación con una potencia instalada inicial de 50 MVA y una ampliación futura hasta 75MVA, es decir, se proyecta instalar 2 transformadores 45/15k de 25MVA y ampliar en el futuro con la tercera transformación de 25MVA. Se interconectará con las subestaciones Coslada y Citipal, ambas de UNIÓN FENOSA distribución, en la red de 45kV

La citada Subestación se ubicará en la parcela indicada en el plano de situación y emplazamiento adjunto, en terrenos cedidos a Unión Fenosa Distribución, S.A. en la citada zona de actuación urbanística.

Este proyecto se desarrolla dentro del término municipal de Coslada, provincia de Madrid.

2. Promotor

El promotor de la actuación es UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., CIF A-82153834, con domicilio en Avenida de San Luis, nº 77 de Madrid

La dirección a efectos de notificaciones y seguimiento del procedimiento es:

Carlos Cristóbal Dolado
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
Parque Empresarial "LA FINCA" Edif. 5 – planta baja
Paseo del Club Deportivo nº 1
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El teléfono de contacto es 91 257 80 00 extensión 43268 (María Mangas Fernández), el correo electrónico mmangas@socoin.es y el nº de fax 91 257 80 01.

3. Introducción

UNION FENOSA DISTRIBUCION, dispone desde el año 2006 de un Sistema de Gestión Ambiental certificado UNE-EN-ISO 14.001 con el alcance: Gestión de Proyectos, Obras y Mantenimiento en el Transporte y Distribución de energía eléctrica, que contempla Procedimientos de control y actuación, entre los cuales se incluyen los contemplados en esta Memoria Ambiental: Evaluación de Impacto ambiental para nuevas instalaciones, Gestión de Residuos, Preparación y Respuesta ante emergencias.

3.1. Marco legal

Según la **Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid**, el proyecto se enmarca dentro del artículo 5, apartado 4 al tratarse de un nuevo proyecto incluido en el artículo 49 del Anexo Cuarto que puede tener repercusiones sobre el medio ambiente, si se producen uno o más de los efectos siguientes:

- a) Incremento de las emisiones a la atmósfera
- b) Incremento de los vertidos de aguas residuales
- c) Incremento de generación de residuos
- d) Incremento de la utilización de recursos naturales
- e) Afección a las áreas incluidas en el Anexo Sexto.

Se presenta esta Memoria Ambiental que permita llevar a cabo el procedimiento de caso por caso.

3.2. Antecedentes del proyecto

Con fecha 19 de Julio de 2007 se remite Memoria Ambiental para la construcción de la presente subestación, dándole número de expediente 9.487. En el informe remitido por el Ayuntamiento de Coslada, se indica que la parcela dónde se pretende implantar el proyecto presentado (calificada como Equipamientos Sociales, según el Plan Especial de Barrio del Jarama) no es compatible con la instalación solicitada. Una vez subsanada la calificación de la parcela, se procede a iniciar la consulta de caso por caso para la futura subestación, siendo su ubicación la misma que la ya establecida en el proyecto presentado en fecha 2007.

3.3. Objeto de la Memoria Ambiental

El objeto de la presente Memoria Ambiental es poner en conocimiento de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid el proyecto de la nueva subestación de Barrio del Jarama 45 kV que se plantea realizar en el término municipal de Coslada.

Dicho proyecto está incluido en el Anexo Cuarto apartado 49: "Subestaciones eléctricas de transformación", por tanto está afectado por el artículo 5 "estudio caso por caso" de la Ley 2/2002, de 19 de junio. Se describe esta actuación, y se solicita informe sobre la necesidad de someter dicho proyecto al procedimiento completo de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.4. Objeto del proyecto

El objeto es atender a la demanda actual y prevista de energía eléctrica del nuevo Hospital del Henares y del futuro entorno urbano de esta zona de Coslada.

3.5. Situación administrativa

A día de hoy se está a la espera de presentar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el proyecto de construcción de esta subestación.

3.6. Legislación aplicable

3.6.1. Legislación europea

- ✓ Directiva (2004/35), de 21 de abril, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- ✓ Directiva 2006/118 de 12 de diciembre, relativa a la protección de las Aguas Subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- ✓ Decisión (2455/2001), de 20 de noviembre, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva (2000/60).
- ✓ Reglamento (1516/2007), de 19 de diciembre, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (842/2006), requisitos de control de fugas estándar para los equipos fijos de refrigeración, aires acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero.
- ✓ Reglamento (842/2006), de 17 de mayo, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.
- ✓ Resolución de 2 de abril de 1979, referente a la Directiva (79/409), relativa a la conservación de las aves silvestres.
- ✓ Directiva (94/24), de 8 de junio, por la que se modifica el Anexo II de la Directiva (79/409), relativa a la conservación de las aves silvestres.
- ✓ Directiva (92/43), de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ✓ Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- ✓ Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados.
- ✓ Directiva 97/11/CEE, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la directiva 85/337/CEE, relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos.

- ✓ Recomendación de 1999/519/CEE elaborada por el Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).
- ✓ Directiva (94/62), relativa a los envases y residuos de envases.
- ✓ Directiva (2004/12), de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva (94/62), relativa a los envases y residuos de envases.
- ✓ Directiva (2005/20), de 9 de marzo, por la que se modifica la Directiva (94/62), relativa a los envases y residuos de envases.
- ✓ Directiva (2006/12), de 5 de abril, relativa a los residuos.
- ✓ Directiva (2002/96), de 27 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- ✓ Directiva (2003/108), de 8 de diciembre, por la que se modifica la Directiva (2002/96), sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- ✓ Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) no 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) no 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

3.6.2. Legislación estatal

- ✓ Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- ✓ Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- ✓ Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- ✓ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- ✓ Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- ✓ Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- ✓ Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- ✓ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- ✓ Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986.
- ✓ Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.
- ✓ Real Decreto 1812/1994, de 2 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- ✓ Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- ✓ Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- ✓ Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- ✓ Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- ✓ Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- ✓ Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- ✓ Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- ✓ Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- ✓ Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- ✓ Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- ✓ Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- ✓ Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- ✓ Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- ✓ Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.
- ✓ Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- ✓ Decreto 275/2001, de 4 de octubre, por el que se establecen determinadas condiciones técnicas específicas de diseño y mantenimiento a las que se deberán someter las instalaciones eléctricas de distribución.
- ✓ Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- ✓ Orden de 4 de febrero de 1994, por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contienen determinados ingredientes activos peligrosos.
- ✓ Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- ✓ Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- ✓ Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos
- ✓ Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- ✓ Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- ✓ Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- ✓ Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- ✓ Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- ✓ Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- ✓ Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. (y sus modificaciones posteriores).
- ✓ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

3.6.3. Legislación autonómica

- ✓ Decreto 40/1998 (Madrid), de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.
- ✓ Ley 2/1991 (Madrid), de 14 de febrero, de protección de fauna y flora silvestres.
- ✓ Decreto 18/1992 (Madrid), de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de Árboles Singulares.
- ✓ Orden 2770/2006 (Madrid), de 11 de agosto, por la que se procede al establecimiento de niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza en suelos contaminados.
- ✓ Orden 761/2007 (Madrid), de 2 de abril, por la que se modifica la Orden 2770/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos de traza de suelos contaminados.
- ✓ Orden 1187/1998 (Madrid), de 11 de junio, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la Legionelosis
- ✓ Decreto 78/1999 (Madrid), de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad.
- ✓ Decreto 265/2001 (Madrid), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados.
- ✓ Ley 3/1991 (Madrid), de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad.
- ✓ Ley 8/1998 (Madrid), de 15 de junio, de Vías Pecuarias.
- ✓ Decreto 326/1999 (Madrid), de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados.
- ✓ Decreto 31/2003 (Madrid), de 13 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios.
- ✓ Decreto 4/1991 (Madrid), de 10 de enero, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- ✓ Ley 5/2003 (Madrid), de 20 de marzo, de Residuos.
- ✓ Orden 1095/2003 (Madrid), de 19 de mayo, por la que se desarrolla la regulación de las tasas por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte, tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos y tasa por inscripción en los registros de Gestores,
- ✓ Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Decreto 93/1999, de 10 junio, de protección del medio ambiente. Gestión de pilas y acumuladores usados.
- ✓ Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Orden 2726/2009, de 16 de julio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

3.6.4. Legislación municipal

- ✓ PGOU de Coslada (BOCM 2/08/1995). A día de hoy se ha redactado un Avance de plan que no tiene aprobación inicial
- ✓ Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente de Coslada. Publicado en BOCM el 18/11/1994 y modificaciones posteriores.

4. Características del proyecto

4.1. Justificación de la necesidad del proyecto

Este proyecto se realiza integrado dentro de la “Modificación del Plan Especial para la Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales en el Barrio del Jarama” del municipio de Coslada.

Esta subestación se interconectará con las subestaciones Coslada y Citipal, ambas de UNIÓN FENOSA distribución, en la red de 45kV.

4.2. Situación actual y localización del proyecto.

4.2.1. Ubicación de la subestación.

La futura subestación de BARRIO DEL JARAMA está en el TM de Coslada; la subestación se localiza en las coordenadas UTM referidas al Datum ED-50 huso 30:

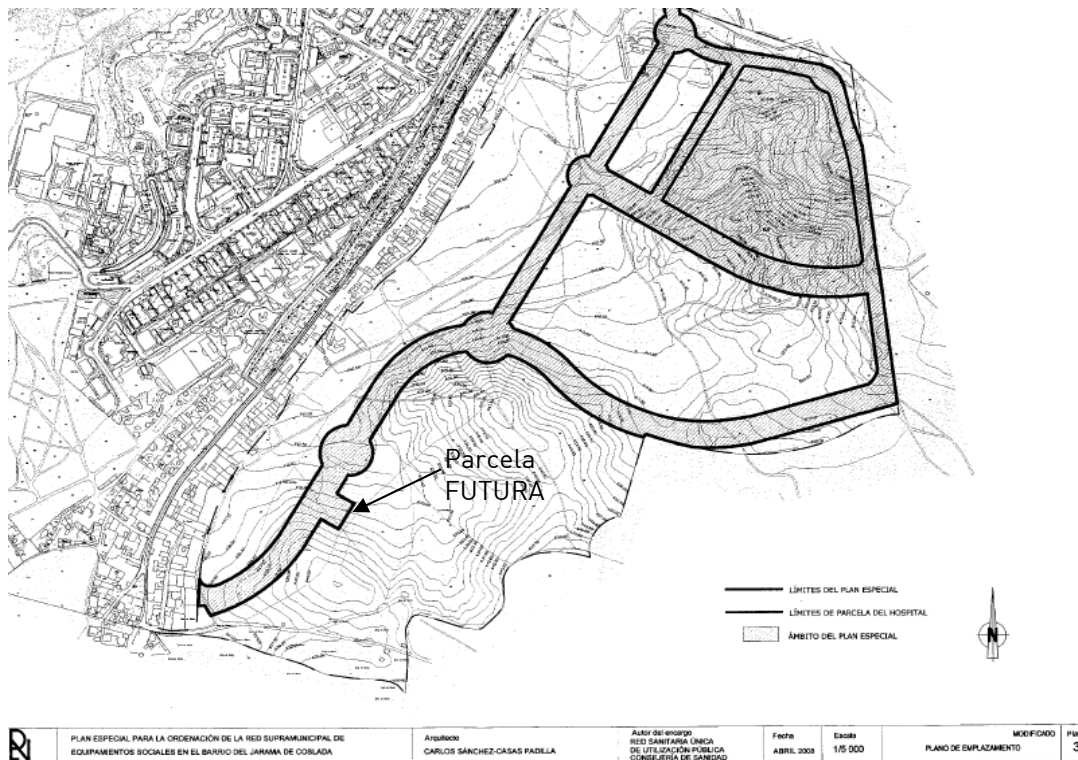
X = 454178 Y = 4473964

La citada subestación se ubica en una parcela al sur de la población de Coslada, dentro del Plan Especial de Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales de Barrio del Jarama de 25/06/2009, y a unos 300 metros al norte de la M-45.

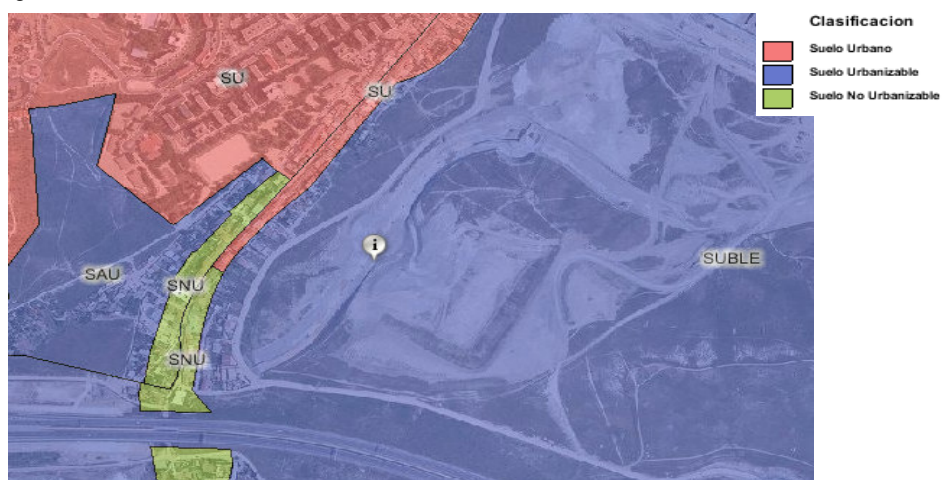


4.2.2. Clasificación urbanística de la parcela

La parcela de la subestación se localiza sobre suelo urbanizable y se trata de una parcela cedida para la construcción de la futura infraestructura. En la modificación del Plan Especial de Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales de Barrio del Jarama aprobado finalmente el 25/06/2009, se encuentra incluida dentro del ámbito, tal y cómo se observa en el plano siguiente y en el anexo I.



Atendiendo a la clasificación del Plan General de Ordenación, la parcela dónde se ubicará es la siguiente:



Clasificación de la parcela según el PGOU de Coslada, superpuesto a fotografía aérea.

Fuente: visor urbanístico GeoMadrid

En el anexo I, se adjunta copia del extracto de “MODIFICACION PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE LA RED SUPRAMUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN EL BARRIO DEL JARAMA”, donde se observa la parcela para la nueva subestación. En el Anexo II, se recoge escrito del Ayuntamiento de Coslada con fecha 6 de julio de 2010, haciendo referencia a la Viabilidad Urbanística de la nueva subestación, que se desprende así mismo en los documentos incluidos en el Anexo III.

4.2.3. Distancia a viviendas y otras infraestructuras

La subestación se encuentra situada junto a un vial en construcción y a unos 170 metros de las edificaciones construidas junto a la Cañada Real Galiana. Junto a la parcela de la subestación, y según el Plan está previsto zonas verdes y dotacionales.



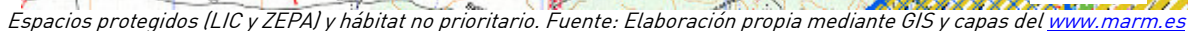
Las distancias a otras infraestructuras son unos 300 metros a la carretera M-45 y más alejadas, a unos 2 km al este se localiza la carretera M-216 y al sur y también a 2 km la M-203.

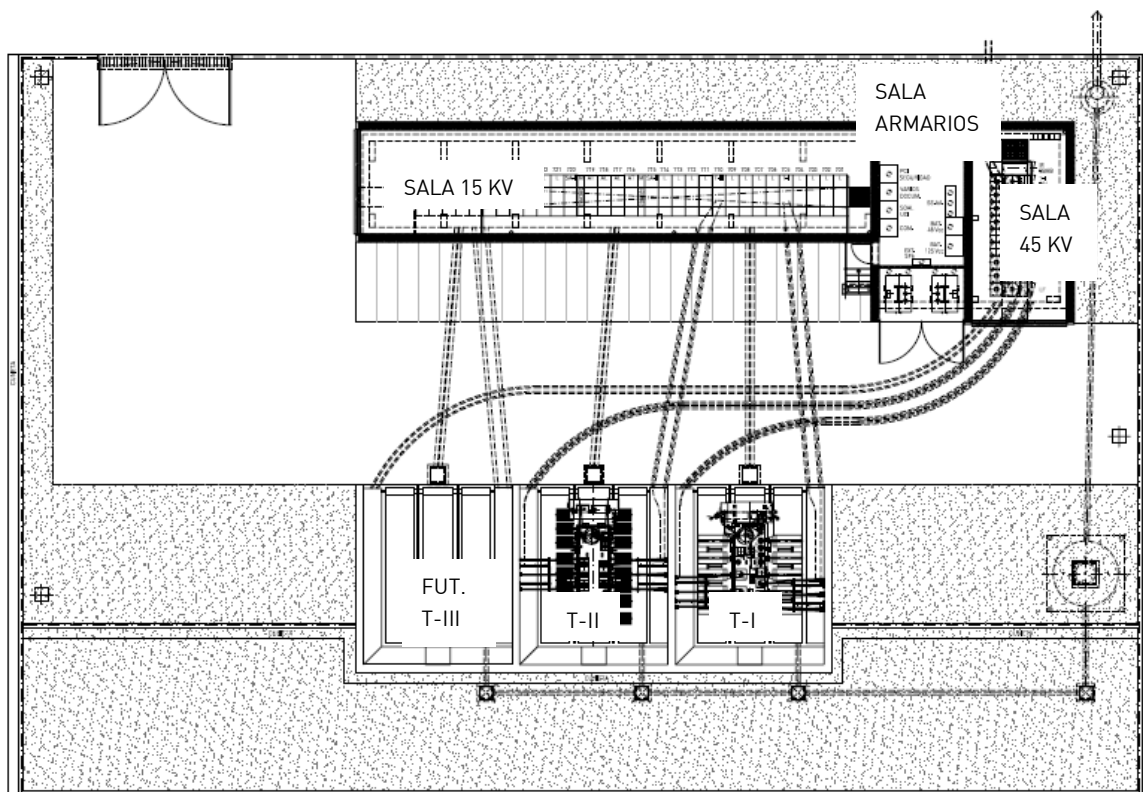
4.3. Características generales del medio

En la zona Este del municipio de Coslada se localiza el LIC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste", la ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" y el Parque Regional En torno a los Cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. En todos los casos se localizan a unos 2 km al este de la zona prevista para la subestación y encontrándose en cualquier caso entre medias los nuevos desarrollos urbanísticos del Barrio del Jarama.

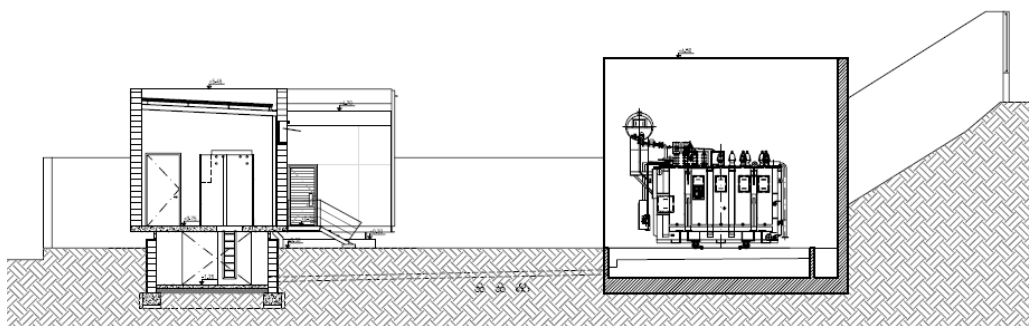
La figura a la cual se encuentran asociados todas las áreas protegidas indicadas anteriormente, es el río Jarama, cauce de agua que discurre de siguiendo una dirección norte - sur.

Respecto a vegetación de interés que encontremos en las proximidades, se puede hablar de una mancha de hábitat no prioritario, al sur y este de la zona de estudio que se corresponde con la asociación nº 5335 *Genisto scorpii-retametum sphaerocarpace* y ocupa los parajes denominados Cerro Canteras, Cerro de las Herradura, La Amarguilla y el Cerrillo del Tesoro. La práctica totalidad se ve afectada por los desarrollos urbanísticos del nuevo Barrio del Jarama.

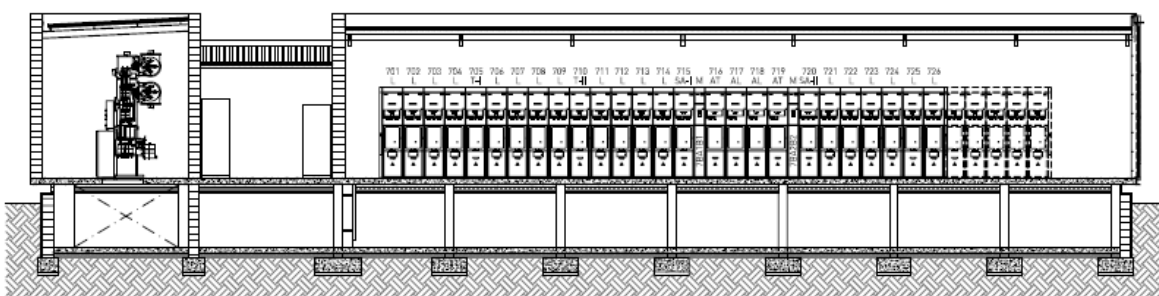




PLANTA DE LA SUBESTACION CON DISTRIBUCION DE SALAS DE 15 KV, 45 KV, ARMARIOS Y RECINTO PARA LOS TRAFOS



SECCION DE LA SUBESTACIÓN CON VISTA DE LA SALA DE 15 KV Y EL RECINTO DE TRAFOS



SECCION DE LA SUBESTACIÓN DE LA SALA DE 15 KV Y SALA DE ARMARIOS

Las dimensiones de los distintos recintos son las siguientes:

EDIFICIO	Longitud (m)	Anchura (m)	Superficie (m ²)	Altura (m)	Volumen (m ³)
Sala de 15 kV	23	5,3	122	5,45	665
Sala de armarios	3,8	9	34,2	4,70	160,7
Sala de 45 kV	4,9	9	44,1	5,45	204,3
Recinto de cada transformador	6,6	8,35	55,11	6,5	358

4.4.2 Características generales de los equipos a instalar en la nueva subestación

La actuación constará de los siguientes equipos que estarán distribuidos según se muestra en los planos adjuntos:

- **TRANSFORMADORES DE POTENCIA:** La Subestación contará con dos transformadores trifásicos en baño de aceite, con radiadores adosados a la cuba, potencia nominal 25 MVA, relación de transformación 45/15 kV, regulación en carga en el lado de alta. Grupo de conexión de los transformadores será YNyn0d11. Quedará prevista la posible instalación de un tercer transformador de potencia en el caso de que fuera necesario para la futura explotación de la Subestación.

Los transformadores se instalarán a la intemperie, dentro nichos los cuales incluirán las bancadas construidas a tal efecto, sobre las cuales se montarán los transformadores, así como incluirán los muros cortafuegos.

En las inmediaciones se instalará un depósito de recogida de aceite, que recogerá el aceite en caso de producirse una eventual pérdida de los transformadores de potencia.

- **PARQUE DE 45 KV:** Los equipos de la instalación de 45 kV serán del tipo celda blindada de interior doble barra, con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF₆). Estarán constituidos por la aparamenta y sus correspondientes dispositivos de protecciones y medida se instalarán en un armario incorporado a las propias celdas.

Se prevé espacio en la sala de 45 kV para una futura posición de trafo y dos posiciones de línea. La sala de 45 kV dispondrá de un foso destinado a los cables de potencia y baja tensión. Las dimensiones de la sala, en planta son 9,00x4,90 m. La cota de la sala de celdas de 45 kV será de +0,75 respecto a la cota del terreno, la de la cubierta +5,45 m y la del foso de cables -1,25 m.

- **PARQUE DE 15 KV:** El equipo de 15 kV estará constituido mediante celdas blindadas doble barra aislamiento en SF₆ tipo NXPLUS.

- 2 Celdas doble barra posición de transformador
- 18 Celdas doble barra posición de línea
- 2 Celdas doble barra posición de medida
- 2 Celdas doble barra servicios auxiliares
- 2 Celdas de acoplamiento longitudinal remonte y maniobra
- 2 Celdas de acoplamiento transversal

Se prevé el espacio en la sala de 15 kV para una futura posición de trafo y cuatro posiciones de línea. La sala de 15 kV dispondrá de un foso destinado a los cables de potencia y baja tensión. Las dimensiones de la sala, en planta son 5,34 x 23,27. La cota de la sala de celdas de 15 kV será de +0,75 respecto a la cota del terreno, la de la cubierta +5,45 m y la del foso de cables -1,25 m.

- **SERVICIOS AUXILIARES:** Los servicios auxiliares de la subestación estarán compuestos de un sistema de corriente alterna alimentado desde dos transformadores de servicios auxiliares de 160 kVA para alimentaciones esenciales, y de un sistema de corriente continua alimentado desde las baterías de 125 V y 48 V.

Los dos transformadores de servicios auxiliares son de características nominales 160 kVA, 15.000/420 V y regulación de tensión en vacío. Los transformadores se encuentran alojados en el interior de una envolvente metálica de protección (IP315). La refrigeración prevista es de tipo natural al aire (AN). Los transformadores disponen de sensores térmicos para su protección.

Se ha previsto dieléctrico seco (clase térmica F) con bobinados encapsulados y moldeados en vacío en resina epoxy de tipo ignífugo, que le proporciona una inalterabilidad ante los agentes atmosféricos, químicos y contra el fuego, sin producción de gases tóxicos, ni humos.

- **SISTEMA DE PROTECCIONES, CONTROL, COMUNICACIONES Y MEDIDA:** El sistema de control, protecciones y medida se diseñará de forma que su configuración permita la detección rápida y eficaz de las diversas situaciones anómalas, permitiendo aislar la zona afectada del resto del sistema.

Las líneas de 45 kV dispondrán de protección de distancia, sobre intensidad. Así como las siguientes funciones de protección: fallo interruptor, reenganche automático, vigilancia de circuitos de disparo y tele disparo.

Para la protección de los transformadores, en el primario se dispondrá de protección diferencial de trazo, protección de sobre intensidad de fase y neutro, así como las protecciones propias del transformador. El sistema incluirá también los relés de disparo y bloqueo, vigilancia de circuitos de disparo.

La protección de los secundarios de los transformadores, se dispondrá de un relevador multifunción el cual contara con las siguientes funciones de protección: Sobre intensidad, Tensión homopolar, Fallo interruptor. Así como con las siguientes funciones de medida, intensidad, tensión, potencia activa, potencia reactiva. El sistema de control y protección incluirá también los equipos de vigilancia de circuitos de disparo.

Las líneas de 15 kV contarán con un relevador multifunción, el cual tendrá las siguientes funciones de protección: Sobre intensidad, Direccional de tierra, Reenganche, Máxima y mínima frecuencia, Fallo interruptor. Así como las siguientes funciones de medida de intensidad, tensión, potencia activa, potencia reactiva. El sistema de control y protección incluirá también los equipos de vigilancia de circuitos de disparo.

Los elementos de protecciones y medida irán incorporados a las propias Celdas Blindadas Doble Barra tanto el parque de 45 como en el parque de 15 kV.

4.4.3. Características generales de la obra civil

Comprenderá todos aquellos trabajos y ejecución de obras que sean precisos para la recepción y posterior montaje de toda la aparamenta y equipos que compondrán la subestación, así como de todos los sistemas complementarios que se integrarán en la misma (alumbrado, ventilación, etc.):

- Desbroce y limpieza.
- Explanación.
- Terraplenados.
- Acondicionamiento.
- Drenajes.
- Zanjas, canalizaciones y arquetas para tendido de cables.
- Bancada del transformador de potencia con foso colector.
- Edificio de celdas
- Depósito de recogida de aceite del transformador.
- Muro cortafuegos.
- Vial interior.
- Recubrimiento de losa de hormigón.

- Cerramiento exterior de la subestación compuesto por un zócalo a base de murete de hormigón armado de espesor 30 cm y altura variable y pilares prefabricados del mismo material. Entre los mismos, se dispondrán paños metálicos de malla electrosoldada galvanizada en caliente de dimensiones 200x50x5. Dispone de puerta de acceso de dos hojas de 2.90 m de altura y ancho de 6 m, dividida en dos mitades a base de malla electrosoldada, con marco y cercos metálicos de acero galvanizado.
- Red de tierras. Consistirá en una malla de cable de Cu desnudo enterrada a 0.80 m y anillos de cable de cobre desnudo de 185 mm² sección instalado sobre las paredes y el foso de cables de celdas, unidos a la red de tierras exterior en varios puntos. A estos anillos y mediante el mismo tipo de conductor de cobre, se unirán todos los equipos eléctricos. 185 mm²
- Cimentaciones para los báculos y soportes de proyectores empleados para el alumbrado del recinto.

Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con el consiguiente proyecto de obra civil.

Las actuaciones previstas se desglosan a continuación:

Movimiento de tierras:

Actualmente la parcela no está a cota, sino que presenta un desnivel acusado. De ahí que en un primer momento será necesario llevar a cabo el desbroce y limpieza del terreno, para acometer seguidamente los trabajos de desmonte y relleno con el objeto de dejar la parcela explanada. Se estiman unos volúmenes de 6611.40 m³ de retirada de tierras y 470.50 m³ de relleno. Con la parcela ya preparada se llevarán a cabo las excavaciones para ejecutar los fosos del edificio y del cubículo de trafos; con la consiguiente excavación en zapatas y zanjas para realizar las cimentaciones. Será necesarios gestionar la retirada de tierras, y con posterioridad acometer trabajos de relleno, compactación de terrenos y el recubrimiento del terreno con una capa de grava. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos que se realizará antes del comienzo de las obras.

No obstante, los materiales de obra serán gestionados según su naturaleza y la legislación vigente, como se indica en el apartado 3.6.3 y 3.6.4 *Legislación autonómica y municipal: Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid; el Acuerdo de 18 de octubre de 2007 (Madrid), por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.*

Bancadas y muros cortafuegos:

Realización de tres bancadas para soportar los esfuerzos transmitidos por los transformadores de potencia. Cada bancada consiste en una losa de cimentación de hormigón armado con unas dimensiones de 7 x 8.3 x 0.6 m preparada para recibir el transformador destinado para la subestación. La misión de dicha losa es transmitir los esfuerzos del transformador de potencia al terreno, sin superar la tensión admisible del mismo. También tiene la misión de recoger posibles fugas de aceite, mediante un foso colector con pendiente. Por cada bancada se dispone en este caso, de un pozo de registro y de el se dirigen hacia el depósito de recogida de aceite, mediante tubería de hormigón de 20 cm de diámetro.

Las bancadas tendrán muros cortafuegos en sus tres caras, realizados mediante hormigón armado encofrado. Los muros se cimentarán directamente sobre la losa de bancada. La misión de los muros es evitar la propagación del fuego en el caso hipotético de que se produjera. Los nichos de los trafos dispondrán de cubierta metálica a base de rejilla tipo tramex en su parte superior y cierre de lamas de aluminio tipo Luxalon 132-S.

Construcción del edificio de celdas 45/15kV:

El edificio de celdas se desarrolla principalmente en planta baja, a cota +0.75 m sobre rasante, bajo esta se dispone un foso ventilado, a cota -1.25 m para circulación de cables. El edificio se configura en diferentes volúmenes, sectorizados por niveles de tensión y de uso. Los dos volúmenes principales, se corresponden con la sala de celdas de 15 KV y la de 45 KV y se disponen formando una L, en planta. El de media tensión es un rectángulo de dimensiones 23.25x5.35 m, y altura 5.45 m. El de alta tensión es un rectángulo de 4.90x9.00 m y la misma altura que el anterior. La sala de armarios y servicios auxiliares se dispone entre ambos, en dirección paralela al volumen de alta

tensión y perpendicular al de media y tiene unas dimensiones 4.50x8.90 m y alcanza una altura de 4.70 m.

Las cimentaciones estarán realizadas con hormigón armado HA-25, sobre hormigón de limpieza de nivelación.

Se utilizarán, en el sótano, muros y pantallas de hormigón armado de 25 cm en los que apoya una losa de hormigón de 20 cm a cota +0.75 m.

En cubierta se resuelve la estructura mediante perfiles metálicos que soportan una cubierta ligera, apoyados en zunchos de hormigón o sobre soportes metálicos.

El cerramiento del edificio se realiza a base de fábrica de bloque termoarcilla de 30 cm, recibido con mortero de cemento.

La cubierta del edificio se realiza con panel sandwich nervado metálico tipo Delfos PIR de Europerfil.

Carpintería realizada a base de acero galvanizado en caliente, y entramado metálico tipo tramex, pintada previa imprimación con dos manos de esmalte antioxidante o similar.

La zona de foso de cables llevará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor. Los muros de contención se impermeabilizarán a base de emulsión bituminosa, lámina de polietileno de alta densidad y revestimiento de mortero con aditivos impermeabilizantes.

El revestimiento exterior se realizará mediante mortero monocapa hidrofugado. Interiormente se realizará un enfoscado maestreado con mortero de cemento. La losa llevará un revestimiento a base de mortero autonivelante de base epoxi y dos manos de acabado en resina Epoxi de primera calidad.

Red de saneamiento:

La conexión de las nuevas bancadas con el depósito decantador de aceite se realizará mediante tubería de hormigón de 20 cm de diámetro y pozos de registro de hormigón en masa.

Se dispondrán un depósito decantador de aceite prefabricado, con capacidad mayor a la cantidad de aceite que contienen los transformadores de potencia, con el fin de evitar cualquier vertido. En este caso tiene un volumen de 30 m³.

El posible vertido se evacuará en función de las infraestructuras existentes en la zona. Si durante la construcción de la subestación existe red de alcantarillado en el polígono, el agua pluvial se evacuará a la red de saneamiento general. De no ser así, el vertido se realizará mediante pozo filtrante al suelo, para ello, además del separador de grasas se instalará un sistema filtrante.

Canalizaciones eléctricas:

Realización de las canalizaciones eléctricas en zanja necesarias para los cables de control, mediante tubos de PVC hormigonados. Ejecución de arquetas de paso, mediante paredes de ladrillo macizo sobre solera de hormigón en masa con drenaje. Entronque con arquetas de cables existentes, mediante apertura de huecos en paredes de fábrica de ladrillo macizo.

Viales:

Se realizará un vial de hormigón armado en el interior de la subestación, sobre zahorra compactada al 95% del Proctor Normal.

Cerramiento:

Cierre de parcela de 3.10 m de altura compuesta por zócalo de hormigón armado HA-25/20, de espesor 30 cm y altura variable y bastidor metálico formado por L50x5 con malla 200 x 50 x 5 galvanizada en caliente y acabado con 2 manos en esmalte sintético, sobre tratamiento adherente galvanizado previo. El hormigón tendrá un acabado liso.

El acceso para vehículos se realizará a través de portalón de acceso de dos hojas, de dimensiones 6.00x2.90 m, formada por bastidor metálico compuesto por cuadradillo 100.5 y rigidizadores de la misma dimensión y malla electrosoldada 200x50x5 galvanizada en caliente y acabado con dos manos en esmalte sintético. En su parte inferior llevará un zócalo ciego formado por una chapa de 10 mm de espesor.

Red de puesta a tierra:

Tanto en las plantas de los edificios como a lo largo de las bancadas de los transformadores, se instalará un sistema de red de puesta a tierra realizado con cable de cobre desnudo de 185 mm² que garantice la puesta a tierra de la instalación. Esta red se conectará a una malla enterrada a 0,8 m de profundidad, dimensionada para garantizar las tensiones de paso y contacto reglamentarias.

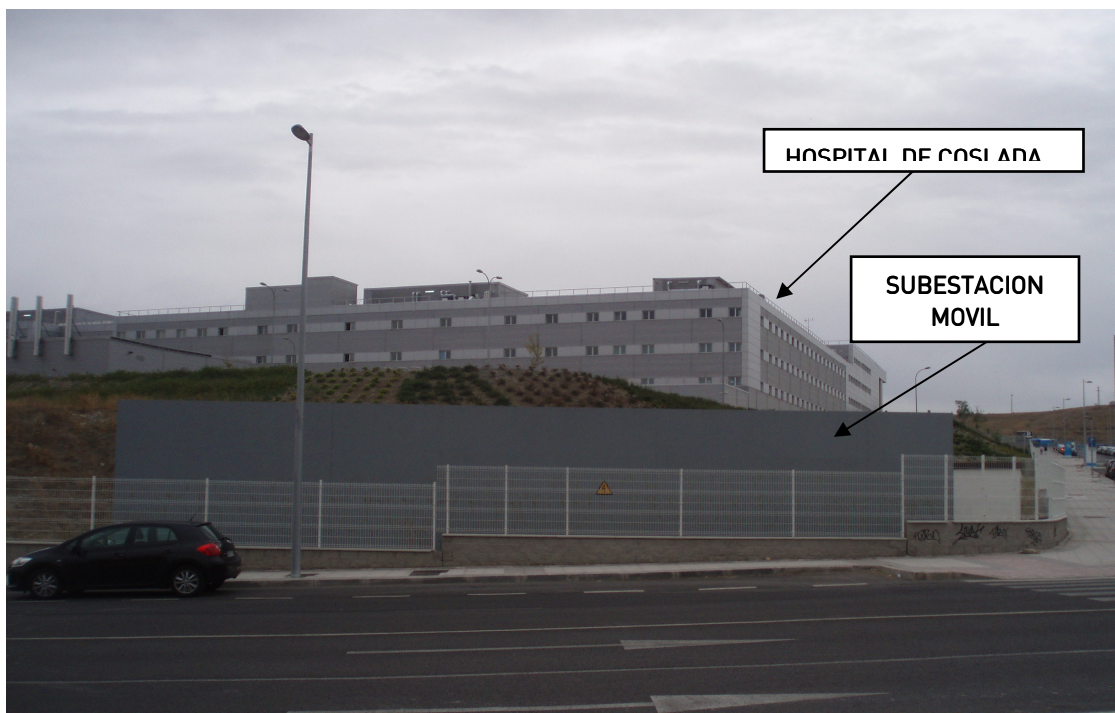
Esta red de puesta a tierra se conectará a todo el conjunto de la estructura metálica, así como a las tomas de tierra de celdas, transformadores y resto de equipos. Además, se cubrirá el piso con una capa de grava de diámetro de árido entre 20 y 40 mm, extendida en toda la superficie de la subestación excepto en el acceso a la subestación, viales, bancadas y cimentaciones.

El personal previsto máximo en un momento puntual para el desarrollo de la obra será de aproximadamente 10 personas.

Se instalarán las casetas de obra con los elementos sanitarios necesarios para el volumen de mano de obra previsto que quedará definido en el Estudio de Seguridad y Salud Anexo al Proyecto. Todas las instalaciones provisionales se retirarán al final de la obra.

4.4.4. Datos de la instalación móvil

Con objeto de dar servicio al Hospital de Coslada y en tanto no se proceda a la puesta en servicio de la nueva subestación objeto de este estudio, se encuentra instalada una subestación móvil en las proximidades del hospital, cuya alimentación se realiza mediante líneas subterráneas y la cual fue objeto de consulta ambiental en el año 2007. Una vez se construya la SUBESTACION BARRIO JARAMA, se retirarán los paneles acústicos que recubren la instalación móvil y se retirará el conjunto de la instalación, llevándose a cabo en ese momento un Informe Preliminar de Suelos para comprobar que no se ha producido contaminación alguna y dando cumplimiento de esta forma al Real Decreto 9/2005.



INSTALACION MÓVIL JUNTO A HOSPITAL DE COSLADA

4.5. Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución aproximado previsto de la obra objeto del presente estudio será de 5 meses.

4.6. Longitud, trazado y características de las acometidas

Para la alimentación de la subestación móvil que fue instalada de forma provisional en las proximidades a los terrenos destinados al nuevo Hospital de Henares, se abrió la línea existente Coslada – Citipal desde el apoyo nº 18 y se metió una doble terna de cable aislado 26/45 kV Al 630 mm². Para la alimentación definitiva de la Subestación Barrio Jarama, se continuará la canalización desde la ubicación de la subestación móvil hasta el nuevo emplazamiento, mediante cable subterráneo cuya canalización se prevé por los nuevos viales.

Las llegadas y salidas de las celdas de 15 kV serán subterráneas, a través de cable aislado mediante conectores enchufables en T sitios en la parte frontal inferior de las celdas.

4.7. Sistema de protección contra incendios

Se diseña para la subestación un sistema de protección contra incendios, basado en:

- Una red de detectores automáticos (de tecnología óptica), y pulsadores manuales de alarma.
- Una centralita convencional con microprocesador de última generación que recibe la información de los detectores y pulsadores, y en función de la programación instalada, responde con las acciones oportunas.
- Una red de extintores para intervención manual de polvo polivalente ABC y CO₂

Las actuaciones de los detectores y pulsadores son recibidas por comunicaciones seguras y de tiempo real en dos despachos:

- COR (Centro de Operación de Red), de forma que la operación eléctrica de la subestación pueda tener en consideración estos datos.
- CESEC (Centro de Seguridad Corporativo), especializado en lo relativo a la seguridad de las instalaciones y en la activación del plan de seguridad.

Ambos despachos son de servicio permanente y continuo, con turnos de personal especializado y entrenado, por lo que la respuesta inmediata ante cualquier situación está garantizada.

Además se ha previsto instalar un conjunto de extintores portátiles, adecuado a los riesgos que en estas zonas se pueden presentar.

También se instalará una sirena óptica y acústica, que actúa una vez se han activado detectores, con el fin de alertar tanto interiormente, para poder realizar la evacuación, como exteriormente para alertar al entorno.

Como medida complementaria, se contempla la existencia de alumbrado de emergencia con señalización de las salidas y de las vías de escape. Por otro lado la separación de parques en diferentes zonas, perfectamente delimitadas, hace que la posibilidad de expansión del incendio sea mínima, de forma que quede confinado en todo momento.

4.7.1. Transformadores de Potencia

Los transformadores son los componentes que mayor carga de fuego aportan, debido a la cantidad de aceite aislante que incorpora. El aceite aislante de los transformadores puede ser considerado un líquido de peligrosidad baja, al ser su punto de inflamación superior a 61 °C (la norma UNE 21-320, parte V, fija un punto de inflamación para los aceites aislantes superior a 140 °C).

Para los transformadores se cumplen las directivas del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, para instalaciones de exterior (MIE-RAT 15) indican:

a) Que se instalen dispositivos de protección rápida que corten la alimentación de todos los arrollamientos del transformador.

Para ello se montan interruptores automáticos de potencia en todos los devanados que alimentan de energía eléctrica. Estos son actuados por protecciones digitales de última generación (diferencial y sobre intensidad), consiguiendo al final el corte rápido de la alimentación al transformador.

b) Se eligen las distancias suficientes para evitar la propagación de fuego a instalaciones próximas, y además se montan muros cortafuegos entre los transformadores.

c) Se monta sobre una bancada construida en hormigón armado con un foso de recogida de aceite, y provista en su parte superior de una rejilla metálica, sobre la que se ha de dispuesto una capa de grava de unos 20 cm de espesor, para permitir el paso del aceite y provocar el apagado del mismo antes de ser recogido en el foso. El foso conduciría, mediante conductos de sección adecuada, una eventual pérdida de aceite a un depósito de recogida, situado en las inmediaciones de las bancadas.

4.8. Determinación del consumo y gestión del agua

En la subestación BARRIO DEL JARAMA no se producirán consumos de agua.

4.9. Determinación del consumo y gestión de aceite

El aceite es el material aislante que se utiliza en los transformadores para su refrigeración. Este aceite aislante es mineral, no clorado, de primera calidad, obtenido de la destilación fraccionada del petróleo en bruto, especialmente refinado para el uso como medio aislante y el enfriamiento de los transformadores. Su código LER sería 130307.

Este aceite tiene un punto de inflamación superior a 150°C, por lo que cumple con las características técnicas especificadas en la norma UNE 21-230-89 punto 5, según la cual para que un aceite sea considerado aislante ha de tener su punto de inflamación por encima de 140°C. Además este aceite se considera un líquido de peligrosidad baja por tener su punto de inflamación mayor que 61°C.

4.9.1. Gestión del aceite en la fase de construcción

En esta fase el aceite que existe, es el que contienen los transformadores. Su gestión se realiza siguiendo lo establecido en los distintos Procedimientos de control y actuación (Gestión de Residuos, Preparación y respuesta ante emergencias, etc..) de los que dispone UNION FENOSA DISTRIBUCION, desde el año 2006, a través del Sistema de Gestión Ambiental certificado UNE -EN - ISO 14.001

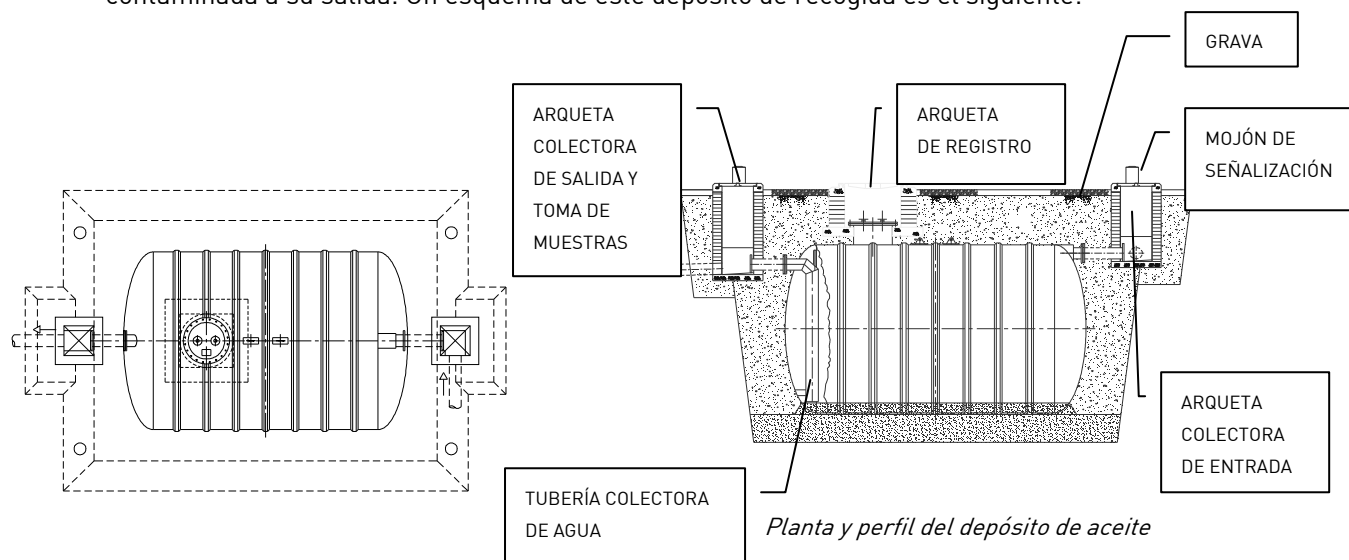
4.9.2. Gestión del aceite en la fase de explotación

El aceite que habrá en la subestación será el de los dos nuevos transformadores, pudiéndose ampliar a un tercer trafa en un futuro (estimamos un volumen cómo el mayor de los actuales, aunque esta cifra puede variar):

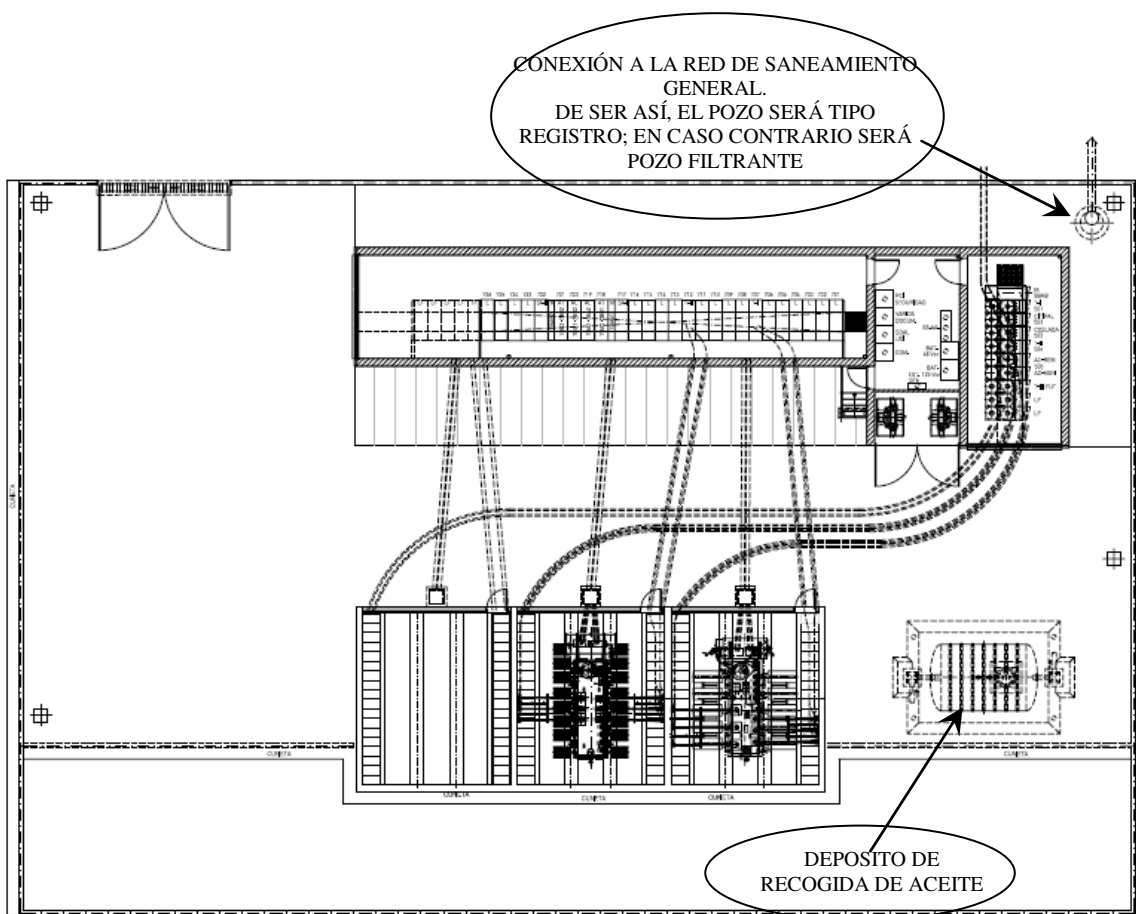
Transformador	Kg de aceite	m ³ de aceite
T-I	12.800	11,5
T-II	11.000	9,9
T-III Futuro (estimado)	12.800	11,5
Total m ³ de aceite en el futuro		32,9

Para la recogida del aceite del transformador de potencia sustituido en caso de fugas, se dispone de una bancada con las características descritas en el apartado 4.7, conectada a un depósito de recogida existente prefabricado, con una capacidad nominal de 30 m³, suficientemente dimensionado para el volumen de aceite indicado. El depósito será de poliéster reforzado con fibra de vidrio sobre un lecho de cemento impermeable para que no se produzcan filtraciones al terreno. Este tipo de cemento se utilizará también en las conexiones del depósito de aceite y de agua de pluviales con la red de saneamiento. Se trata de un mortero impermeabilizado a base de cemento, áridos y polímeros tipo Sika-Top, que garantiza la impermeabilización total.

Al depósito de recogida de aceite llegan las aguas pluviales y las posibles fugas de aceite. El depósito de aceite está diseñado de modo que funciona como decantador, es decir, como un separador de grasas. Con este sistema, se asegura un tiempo mínimo de permanencia del agua en el depósito hasta que el agua quede separada del aceite, asegurando de modo que no esté contaminada a su salida. Un esquema de este depósito de recogida es el siguiente:



El posible vertido se evacuará en función de las infraestructuras existentes en la zona. Si durante la construcción de la subestación existe red de alcantarillado en el polígono, el aceite se gestionará a través de gestor autorizado, y el agua pluvial se evacuará a la red de saneamiento general previa autorización de vertido por parte del ayuntamiento de Coslada. De no ser así, el vertido se realizará mediante pozo filtrante al suelo obteniendo previamente la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para ello, además del separador de grasas, se instalará un sistema filtrante.



4.10. Residuos generados y su gestión

Los residuos generados dependerán de la fase del proyecto.

4.10.1. Generación de residuos en fase de obra

Los residuos que se generan en esta fase son:

- Materiales inertes procedentes de las obras.
- Residuos de construcción y demolición, principalmente hormigón.
- Restos de conductores o accesorios eléctricos de montaje.
- Restos de cortes metálicos y de ferralla.
- Aceites, lubricantes y combustible de la maquinaria de obra.
- Maderas y embalajes procedentes del transporte de materiales.
- Residuos asimilables a residuos urbanos.

Los residuos se gestionan a través de gestor autorizado para cada tipo, cumpliendo con la normativa aplicable.

4.10.2. Generación de residuos en fase de explotación

En la fase de explotación no se producen residuos, salvo en caso de algún derrame o accidente. Estos residuos son: aceite dieléctrico usado o baterías. La gestión de estos residuos es descrita en detalle en un apartado concreto.

4.11. Campos eléctricos y magnéticos (CEM)

Dentro de los elementos que conforman el sistema eléctrico, las subestaciones eléctricas son las instalaciones que adecuan la tensión de la red de transporte a la tensión de la red de distribución en media tensión, y al igual que cualquier otro equipo o aparato que funcione con energía eléctrica, generan campos eléctricos y magnéticos, cuya intensidad depende de diversos factores: Frecuencia, Intensidad y Tensión.

El sistema eléctrico español, al igual que en toda Europa, funciona a la frecuencia industrial de 50 Hz, frecuencia extremadamente baja, la Intensidad depende de la energía demandada por los consumidores y la Tensión se establece en función de los mejores criterios técnicos, económicos y de seguridad del sistema. Los campos eléctricos y magnéticos que se producen a estas frecuencias tan bajas, tienen como principal característica que no se acoplan ni se propagan como una onda, al contrario que, por ejemplo, las radiofrecuencias empleadas en radio, televisión, telefonía móvil, etc, lo que implica que estos campos desaparecen a corta distancia de la fuente que lo genera.

Los valores de emisión de campos eléctricos y magnéticos en el perímetro de una subestación eléctrica, no superan en ningún caso los valores máximos permitidos marcados en el *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*. Este Real Decreto recoge los criterios de la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea de 12 de julio de 1999.

Según el Anexo II "Límites de exposición a las emisiones radioeléctricas" del Real Decreto, para frecuencias de 50 Hz el máximo campo electromagnético permitido es 100 μ T.

4.11.1. Campos eléctricos y magnéticos en la fase de obra

Durante la fase de obra o montaje del nuevo transformador, se generan aquellos típicos de la instalación los aparatos eléctricos empleados en la obra: máquinas de soldadura, taladros, etc.

4.11.2. Campos eléctricos y magnéticos en la fase de explotación

Los campos eléctricos y magnéticos en esta fase serán los producidos por el funcionamiento de la subestación. Hay que considerar que no hay presente de manera permanente personal en la instalación, solo en los periodos de mantenimiento, no obstante, en el apartado 6.2.2 se realiza un análisis de los CEM que podrían generarse en la futura subestación.

4.12. Emisiones acústicas

Las emisiones acústicas que se producen durante las obras y la explotación de la subestación se ajustarán a lo establecido en la *Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada. En el título II de protección frente al ruido y vibraciones, artículo 133 "los trabajos temporales, como los de obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las diez de la noche y las ocho de la mañana si producen incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán, en general alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 db(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras pertinentes". Así mismo, en el art. 120 se establecen los niveles máximos admisibles en función de la zona donde se ubique*. En el caso de la parcela de la nueva subestación y aunque a día de hoy se trata de una zona en construcción, los usos mayoritarios futuros, pueden considerarse como residenciales y por tanto se trata de una Zona C: Zona de moderada sensibilidad acústica con niveles que no deben superar los 55 db(A) de día y 45 db(A) de noche.

Si atendemos al Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, según el artículo 10 de este Decreto donde se clasifican las "áreas de sensibilidad acústica", la zona donde se situará la subestación está incluida en el Tipo II: Área levemente ruidosa y en suelo donde previsiblemente se van a dar nuevos desarrollos, los niveles máximos permitidos son:

Área receptora	Diurno	Nocturno
Tipo II	Hasta 55 dBA	Hasta 45 dBA

Además también se dará cumplimiento al Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto 212/2002.

Para que quede garantizado que la instalación se encuentra por debajo de los niveles permitidos, se realizarán los cálculos a partir de los datos recogidos de la norma UNE-EN 60551 sobre Determinación del Nivel de ruido de transformadores y reactancias (Anexo III).

Para realizar los cálculos se utilizarán las siguientes expresiones:

$$\sum NPS_i = 10 * \log_{10} \sum (10^{NPS_i/10})$$

Donde NPS_i es el Nivel de Presión Sonora de la fuente i .

Para calcular el Nivel de Presión Sonora producido a una distancia r_2 de un foco se utilizará la siguiente:

$$NPS_1 = NPS_2 - 20 * \log_{10} (r_1 / r_2)$$

4.12.1. Emisiones acústicas en la fase de obra

Las emisiones acústicas que se producen en la fase de obras de construcción de la nueva subestación serán las producidas por la utilización de maquinaria y la presencia de personal para la realización de las obras.

El análisis de los niveles sonoros y sus medidas preventivas se hace en el apartado 6.1.1.

4.12.2. Emisiones acústicas en la fase de explotación

Las emisiones acústicas que se producirán serán las provenientes por el funcionamiento de la subestación. Una estimación de los niveles sonoros y sus medidas preventivas se hace en el apartado 6.2.1.

4.13. Emisiones gaseosas

4.13.1. Emisiones gaseosas durante la fase de obra

Durante la fase de obra, se producirá la liberación a la atmósfera de los gases de escape producidos por la maquinaria de construcción, que utiliza combustibles líquidos.

Todos los contaminantes de los equipos de construcción se emiten a nivel del suelo a través de los gases de escape de la maquinaria. Esto ocasiona niveles mayores de contaminantes en el aire existente en el entorno próximo, que disminuirá rápidamente con la distancia.

4.13.2. Emisiones gaseosas durante la fase de explotación

Las emisiones gaseosas que se pueden producir durante el funcionamiento de la subestación son sólo las debidas a situaciones accidentales, ya que durante el funcionamiento habitual de la subestación no se producen emisiones gaseosas.

Las posibles situaciones accidentales que pueden producir emisiones serán por fugas eventuales del gas hexafluoruro de azufre (SF_6) que contienen los interruptores de 15 kV y 45 kV.

Estos sistemas son estancos, por lo que en funcionamiento normal no se producen fugas. Los sistemas de control de la subestación permiten detectar rápidamente cualquier fallo y actuar en consecuencia.

4.14. Gestión del combustible

No se utiliza combustible en la subestación, ya que no existe grupo electrógeno. Solo se utilizarán combustibles durante la fase de obras para la maquinaria de construcción y transporte de los materiales.

5. Alternativas estudiadas

Para atender el aumento de demanda energía eléctrica en el entorno urbano, así como el nuevo Hospital, en la zona de actuación urbanística Barrio Jarama se realizó un estudio de alternativas en la Unidad de Estudios de Red y Planificación de Unión Fenosa Distribución.

La posibilidad de una alternativa “cero”, es decir, no realizar ninguna acción, no es posible debido a esa necesidad de suministro energético de los nuevos desarrollos urbanísticos.

La alternativa de atender la nueva demanda a través de la infraestructura eléctrica existente, no es viable ya que los nuevos desarrollos y la puesta en marcha del nuevo hospital, requiere un suministro elevado que no puede ser atendido sin la construcción de una nueva subestación. Con objeto de atender la demanda del Hospital y hasta la construcción de la instalación definitiva, se ha instalado una subestación móvil en las proximidades al centro médico. Se trata de una instalación provisional.

Por tanto se consideró la solución de construir una nueva subestación. Para su ubicación se estudió la zona, concluyendo como mejor situación dentro de los nuevos desarrollos, una parcela junto a una zona de aparcamiento y en las proximidades a un vial que permita su acceso. En cualquier caso el emplazamiento concreto ha sido cedido por la empresa urbanizadora y tras la “Modificación del Plan Especial para la Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales en el Barrio del Jarama” del municipio de Coslada de fecha 25/06/2009, el proyecto queda incluido dentro del ámbito del plan, tal y cómo se observa en la imagen incluida en la página 9 del presente estudio y en el anexo a este documento.

Por tanto las alternativas que han sido estudiadas son:

5.1. Alternativa A: Instalación móvil

Como se ha indicado anteriormente, se ha instalado una subestación móvil en las proximidades al nuevo Hospital durante el tiempo que duren las obras de la subestación definitiva. Una alternativa podría ser mantener la instalación móvil, pero se descarta puesto que se trata de una solución provisional, cuya funcionalidad es la de atender la demanda del nuevo hospital hasta que entre en servicio la nueva instalación cuyo emplazamiento está definido en el Plan Especial de Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales en el Barrio del Jarama. La ubicación de la subestación móvil, así como sus características técnicas, responde a su carácter provisional y no a criterios de permanencia, integración en el entorno, etc...

5.2. Alternativa B: Nueva subestación

Esta alternativa consiste en realizar una nueva subestación. La ubicación de la parcela se encuentra integrada en la “Modificación del Plan Especial para la Ordenación de la Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales en el Barrio del Jarama” del municipio de Coslada de fecha 25/06/2009.

Dentro de las alternativas técnicas y de configuración que se pueden plantear, se describen a continuación las más importantes:

5.2.1. Configuración Intemperie

El proyecto tipo intemperie de Unión Fenosa distribución se aplica a instalaciones en parcelas situadas preferentemente en entorno rural, pero también urbano cuando las dimensiones de la parcela permiten distancias adecuadas de los elementos en tensión al cerramiento y mantener la instalación integrada en su entorno. El equipamiento para este proyecto tipo es el siguiente:

- embarrado general de 45kV, de tubo de aluminio soportado por estructuras de acero galvanizado a 7m de altura
- aparamenta modular de intemperie, a base de equipos de aislamiento híbrido (aire y gas SF6) compactos, conteniendo en un sólo módulo interruptor, seccionadores y transformadores de medida. Las conexiones con el embarrado se hacen con cable o tubo desnudo de aluminio.

La ocupación en planta para esta instalación es aproximadamente 35x15m (525m²) y admite sólo esquema eléctrico simple barra, el de doble barra ocuparía mucha más superficie, no contemplado por proyecto tipo de UFD.

-edificio para celdas de 15kV y para servicios auxiliares de la subestación

-transformadores en intemperie, exentos del edificio y sólo separados entre sí por un muro cortafuegos, sin muros laterales ni cubierta ligera

5.2.2. Configuración Blindado

El proyecto tipo para entornos urbanos en los que se persigue la máxima integración es el blindado en edificios. Todo el equipamiento son celdas blindadas de aislamiento SF6 en edificios, construyéndose un edificio integrado por 3 módulos que albergan las instalaciones de alta tensión, de media tensión y los servicios auxiliares.

Además de mejor integración en el entorno y menor ocupación, aporta otras ventajas respecto a la instalación intemperie, como seguridad, fiabilidad y flexibilidad de operación. Permite el esquema eléctrico de doble barra para mejor operación de la red de alta tensión.

El equipamiento de la subestación blindada es:

-sala de celdas blindadas de 45kV en edificio integrado. Superficie aproximada 36m².

-sala de celdas blindadas de 15kV y sala de ss.aa., en el mismo edificio.

-transformadores en intemperie, exentos del edificio, con muros cortafuegos y muro trasero común, que hace función de contención del talud e integración de bancadas en el perfil del terreno. También cubierta de trámex para mayor protección y aislamiento de los transformadores.

5.3. Selección de alternativa óptima

Según lo anterior, se estudiaron las posibilidades técnicas de la subestación, decidiendo por su ubicación realizarla de tipo blindado, esto es, con los parques dentro de edificio y los transformadores en recintos independientes, con muros cortafuegos rodeándolos en tres de sus lados y en el cuarto una cubierta con reja tipo tramex. Así se reduce la necesidad de superficie de la parcela, el impacto visual de la misma y el nivel de ruidos.

La alternativa de subestación subterránea se descarta, porque se trata de una solución a adoptar en caso de no disponer de espacio en superficie, y conlleva implicaciones añadidas de diseño como son estudios de venteo y de seguridad adicional por tratarse de una instalación industrial subterránea.

6. Análisis de impactos

6.1. Análisis de impactos en la fase de obras

6.1.1. Emisiones sonoras

Las emisiones acústicas que se van a producir serán las que provienen de la ejecución de la obra: movimiento de maquinaria, presencia de personal, transporte de materiales, etc.

La maquinaria más sonora utilizada en las obras será la excavadora, la hormigonera y la grúa. Por tanto, la situación más desfavorable, con la maquinaria más ruidosa en funcionamiento, será de aproximadamente 101 dBA a 1 metro.

Las obras se realizarán sólo en periodo diurno y dentro del perímetro de la parcela de la subestación.

Es importante destacar que los desarrollos urbanísticos que se localizan próximos no se han llevado a cabo todavía, encontrándose a día de hoy únicamente replanteados los viales nuevos, por lo que las molestias producidas por el ruido serán menores ya que no habrá personal en la zona habitualmente. Tampoco se puede destacar nivel de ruido de fondo importante puesto que la carretera más cercana es la M-45 y se localiza a más de 300 metros al sur apantallada a su vez por varias zonas de barrancos que se interponen.

Las edificaciones más cercanas, se corresponden a las existentes junto a la Cañada real Galiana, localizadas a unos 170 metros al oeste de la parcela de la subestación.

El NPS sufre atenuación con la distancia, por tanto el ruido percibido es menor cuanto más lejana esté la fuente emisora. Para calcular esta atenuación con la distancia, y por tanto el NPS percibido en el foco más sensible, esto es en las viviendas más cercanas, se ha calculado mediante la expresión siguiente:

$$NPS_1 = NPS_2 - 20 \cdot \log_{10} (r_1 / r_2)$$

Donde el nivel de presión sonora a una distancia r_1 (NPS_1) es igual al nivel de presión sonora a una distancia r_2 (NPS_2) menos veinte veces el logaritmo decimal del cociente entre la distancia r_1 y r_2 .

En cualquier caso, considerando todos los equipos de obra funcionando a la vez, y sin pantallas acústicas que se interpusieran, los valores registrados alcanzarían valores de hasta unos 56 dbA. Según la *Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada*, los valores máximos serían de 55 dbA en periodo diurno, 45 dbA en periodo nocturno. Cabe indicar que en la situación real, no se encuentran todos los equipos funcionando a la vez y se trata de una zona donde actualmente se están llevando a cabo obras para la ejecución de la urbanización. Las obras en cualquier caso, se restringen al periodo diurno y se evitará la utilización de todos los elementos que producen ruido de manera simultánea. Los niveles establecidos en *Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid*, son los mismos que los establecidos en la normativa local.

Se considera que el impacto producido por ruidos en la fase de obras es no significativo, aunque se tomarán medidas preventivas para la reducción en la medida de lo posible de las emisiones acústicas.

6.1.2. Campos eléctricos y magnéticos

Durante la fase de obras no habrá elementos que generen campos electromagnéticos, por lo que este impacto no se considera.

6.1.3. Emisiones gaseosas

Tal como se ha explicado en el apartado 4.13.1, durante la fase de construcción, se producen emisiones gaseosas debidas a los gases de escape de la maquinaria de las obras. Esto produce un aumento de los contaminantes en el aire a nivel del suelo, que se diluirán rápidamente con la distancia.

En cualquier caso se tomarán medidas preventivas y correctoras para disminuir estas emisiones en la medida de lo posible.

6.1.4. Calidad del Aire

El incremento puntual y localizado de las partículas en suspensión vendrá motivado por las acciones del proyecto que las generan los movimientos de tierras y el transporte de materiales.

Se realizarán excavaciones y rellenos para nivelar y adecuar el terreno, realizar las cimentaciones de los edificios y de las bancadas y las zanjas para las canalizaciones eléctricas, para la red de saneamiento y drenaje. Todos estos movimientos de tierras provocarán un incremento puntual de partículas en suspensión en el aire, dando lugar a una disminución de la calidad atmosférica en el entorno mientras estas acciones tengan lugar.

Los materiales de excavación se llevarán a vertedero autorizado o se reutilizarán en la propia obra si cumplen las características técnicas necesarias.

6.1.5. Geomorfología del entorno

Los trabajos de adecuación de la parcela (movimientos de tierras y desmontes necesarios) para la construcción de la subestación, no son muy importantes, realizándose excavaciones de un máximo de 1,25 metros de profundidad para los edificios, 2 metros para los transformadores de potencia, y de 4,5 metros aproximadamente para el depósito de recogida de aceite. La estimación del volumen de movimiento de tierras necesaria para el conjunto de la subestación es de 6611.40 m³, cuya gestión se realizará según se indica en el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos que se presentará antes del inicio de las obras.

6.1.6. Calidad del suelo y de las aguas

Los posibles episodios de contaminación de suelos son debidos a un inadecuado almacenamiento o manejo de los materiales, productos utilizados durante la obra o los residuos generados durante la misma.

Los materiales o productos utilizados en la fase de construcción susceptibles de producir contaminación son fundamentalmente:

- Residuos de envases, de construcción y demolición, maderas y materiales de embalaje, restos de aparellaje eléctrico y residuos asimilables a RSU.
- Combustibles, aceites y lubricantes de maquinaria.

Los residuos generados durante esta fase serán gestionados según su naturaleza y cumpliendo en todo momento la legislación vigente citada en el marco legal de este estudio.

Las actividades que pueden afectar a la calidad del suelo y de las aguas son las siguientes:

- Almacenamiento de equipos y sustancias utilizadas.
- Almacenamiento de residuos.
- Mantenimiento de maquinaria.

Dado que no existen cauces de agua cercanos a la subestación, el más cercano es el río Jarama que se localiza a más de 2.900 metros de la subestación, se considera que no existe posibilidad de contaminación de aguas.

En cualquier caso, se adoptan una serie de buenas prácticas operacionales para minimizar cualquier posible riesgo, entre otras:

- ✓ Las tareas de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Sólo en casos en los que no sea posible el traslado a dichos lugares, se realizarán in situ, en cuyo caso se adoptarán las medidas de protección oportunas.
- ✓ La maquinaria utilizada en obra tendrá la ITV en vigor.
- ✓ Durante la fase de construcción no se permitirá el vertido directo de sustancias o materiales contaminantes sobre el terreno, ni el incorrecto almacenamiento o gestión de los mismos.

Si fuera necesaria la realización de tareas de mantenimiento y reparación de maquinaria, se dispondría de elementos para la recogida de efluentes, como medida preventiva para evitar su dispersión y transporte.

Las medidas anteriormente descritas se consideran de carácter preventivo, y están incluidas en el apartado 7, de modo que la probabilidad de que se produzca una contaminación al suelo o al agua es mínima.

Por tanto se considera que el impacto es no significativo.

6.1.7. Calidad paisajística

Durante la fase de construcción se producirá una modificación temporal del paisaje debido a los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria y de acopios de materiales. Sin embargo, todas ellas se circunscriben dentro de la parcela donde se va a realizar el proyecto, excepto el movimiento de maquinaria.

Durante las obras la parcela permanecerá vallada y una vez realizada la subestación, se retirarán todos los elementos auxiliares necesarios para la construcción, además de la realización del cerramiento definitivo de la misma, por lo que se considera que el impacto es no significativo.

6.1.8. Medio socioeconómico

Hasta que las obras de esta subestación no estén terminadas no se realizará la puesta en marcha, por lo que no se producirá ninguna afección sobre el medio socioeconómico.

6.2. Análisis de impactos en la fase de explotación

6.2.1. Emisiones Sonoras

Los equipos de la subestación con mayores Niveles de Presión Sonora (NPS) son los transformadores.

Cabe indicar que el nivel de emisión de ruido máximo exigido por UNION FENOSA DISTRIBUCION, a partir del año 2000, a sus suministradores de transformadores es 75 dBA (presión acústica a 0.3 m), independientemente de las características de tensión, potencia y refrigeración de los mismos. No existe una relación directa entre potencia de transformación y nivel sonoro. La norma UNE-EN-60076 también establece que para un transformador 45/15 kV de 25 MVA, como los que serán instalados, el máximo de emisión sea 75 dBA.

Si consideramos la emisión de ruidos de los tres transformadores que pueden llegar a instalarse en la subestación (dos serán instalados al construir la subestación y el tercero puede instalarse en el futuro), se obtiene en la subestación un ruido total de 80 dBA. El NPS sufre atenuación con la distancia, por tanto el ruido percibido es menor cuanto más lejana esté la fuente emisora.

La parcela está alejada de edificaciones, las más cercanas se localizan a unos 170 metros junto a la Cañada Real Galiana y a casi un kilómetro de distancia del nuevo Hospital. En el futuro Plan está prevista la construcción de un aparcamiento a un lado de la subestación y a una cota superior a la instalación eléctrica, mientras que al otro aparece el vial de acceso y de nueva construcción. El nivel sonoro a 170 metros dónde se ubican las edificaciones actuales es de 35 dBA.

	NPS a 1 metro (dBA)	NPS a 5,3 metros (dBA) (distancia de los transformadores a la <u>valla de la subestación</u>)	NPS a 170 metros (dBA) (distancia desde la subestación a las <u>edificaciones próximas</u>)
Situación con la Instalación de tres transformadores de 25 MVA	80 dBA	65 dBA*	35 dBA

[*] Se ha medido la distancia mínima desde los transformadores al vallado, correspondiendo por ese lado a la parcela destinada al futuro aparcamiento a una cota superior.

No obstante, hay que tener en cuenta la atenuación debida a los muros cortafuegos de los transformadores y la rejilla de tramex sobre los nichos, por lo que el nivel sonoro se reduciría.

Estos resultados teóricos cumplen los valores establecidos en *Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación*.

Por tanto el impacto es no significativo, aunque se tomarán medidas preventivas para la reducción en la medida de lo posible de las emisiones acústicas.

6.2.2. Campos eléctricos y magnéticos

Los campos eléctricos y magnéticos en esta fase serán los producidos por el funcionamiento de la subestación. Como se ha comentado en apartados anteriores, los valores no superan en ningún momento el máximo permitido.

En cualquier caso, para minimizar este impacto las posiciones de alta tensión serán blindadas, todas las carcasas y estructuras metálicas estarán puestas a tierra en el conjunto de la instalación se rodea de muros y cubierta de hormigón, con sus armaduras conectadas a la red de puesta a tierra general.

Además, hay que considerar que la subestación sólo tiene presencia de personal en los periodos de mantenimiento, ya que funciona por telecontrol, de modo que no requiere la presencia de personal durante su funcionamiento habitual.

En fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento sobre este factor con objeto de comprobar que los niveles registrados se encuentran por debajo de los niveles permitidos.

6.2.3. Emisiones gaseosas

Tal como se ha descrito en el apartado 4.13.2, durante el funcionamiento habitual de la subestación no se producen emisiones gaseosas, y sólo se producirían en caso de situaciones accidentales que provoquen fugas del gas hexafluoruro de azufre (SF₆) de las celdas de 15 kV o de 45 kV. No obstante, los sistemas de control de la subestación permiten detectar rápidamente cualquier fallo y actuar en consecuencia. Por tanto, se considera que este impacto es no significativo.

6.2.4. Calidad del suelo y de las aguas

Durante el proceso normal de funcionamiento de la subestación no se producen residuos ni vertidos que puedan afectar a la calidad del suelo o de las aguas. Los apartados 4.7.2 y 4.9.2 describen las características del sistema para la contención de las fugas eventuales de aceite.

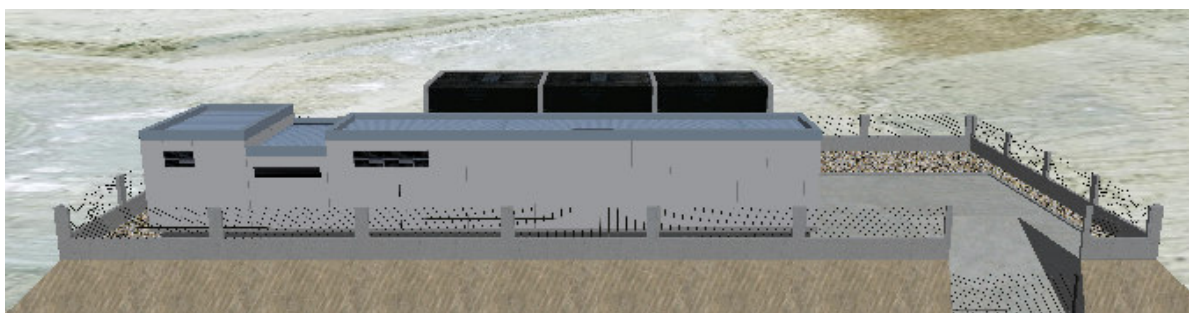
6.2.5. Calidad paisajística motivada por la presencia de la subestación

Tras la construcción y puesta en marcha de la misma se producirá un impacto visual, aunque hay que considerar que la parcela se encuentra enmarcada junto a un vial de nueva construcción y junto a un nuevo aparcamiento que será construido.

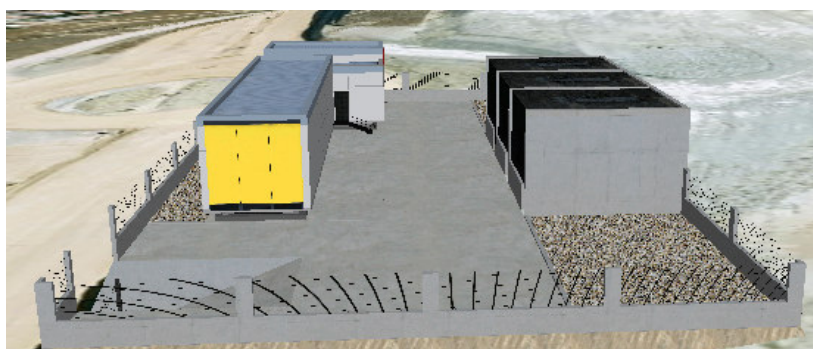
Además, hay que destacar que como la subestación blindada de interior, es decir, tanto los parques de 45/15 kV como los transformadores se encuentran dentro de recintos cerrados, el impacto visual será mínimo tal y cómo se aprecia en la simulación siguiente, por lo tanto se considera que el impacto es no significativo.



SIMULACION DE LA PARCELA DE LA SUBESTACION BARRIO DEL JARAMA



VISTA FRONTAL DE LA SUBESTACION



VISTA LATERAL DE LA SUBESTACION

6.2.6. Medio socioeconómico

Este impacto es claramente positivo puesto que garantiza el suministro a los nuevos desarrollos de Barrio del Jarama previstos en el municipio de Coslada.

6.3. Análisis de impactos en la fase de desmantelamiento

En caso de desmantelamiento de la Subestación, bien por fin de su vida útil o por necesidades urbanísticas de la zona a requerimiento de la Administración, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental, puesto que se englobaría dentro del apartado 72 del Anexo IV de la Ley 2/2002, restituyendo la zona y cumpliendo los requisitos que de la consulta realizada se deriven.

7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias

Tras realizar el análisis de los impactos significativos que induce la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de la subestación BARRIO DEL JARAMA 45/15 kV, se procede a establecer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias necesarias para la realización de dicha actuación.

Estas medidas tienen como objeto evitar, reducir o compensar en lo posible los efectos negativos, hasta alcanzar unos niveles que puedan considerarse compatibles con el mantenimiento de la calidad ambiental. Las medidas preventivas son siempre preferibles a las correctoras, tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

Las medidas se han diferenciado en fase de obra y fase de explotación.

FASE	IMPACTO AL QUE SE DIRIGE	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
CONSTRUCCIÓN	Afección al suelo y a las aguas	MEDIDA 001: Se planificará y delimitará las áreas de actuación. La reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres autorizados. Sólo en caso de emergencia o necesidad mayor, se reparará in situ, en cuyo caso se dispondrá de los elementos de recogida adecuados. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados serán entregados a gestores autorizados
	Incremento de emisiones gaseosas debido a la maquinaria utilizada	MEDIDA 002: La maquinaria utilizada se encontrará al día en cuanto a ITV
	Incremento del ruido debido al movimiento de maquinaria	MEDIDA 003: Los vehículos tendrán limitada la velocidad de circulación para evitar molestias a las personas y animales de las proximidades a la obra. El periodo de realización será diurno o intermedio. La maquinaria utilizada se encontrará al día en cuanto a ITV y las reparaciones necesarias se llevarán a cabo en talleres autorizados.
	Impacto sobre la calidad paisajística	MEDIDA 004: Se retirarán las instalaciones provisionales una vez finalizada la obra. Se llevará a cabo la correcta gestión de residuos que se generen. Se aplicará el proyecto de adecuación paisajística.
EXPLOTACIÓN	Incremento de emisiones gaseosas	MEDIDA 005: Comprobar el correcto funcionamiento de los elementos que contiene SF ₆ para evitar que se produzcan fugas. En este caso celdas de 45 kV y 15 kV.
	Afección al suelo y a las aguas	MEDIDA 006: Mantenimiento de toda la instalación mediante revisiones periódicas.

8. Plan de seguimiento y vigilancia

El objeto que permite alcanzar el Programa de Vigilancia Ambiental es controlar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como proporcionar información acerca de su calidad y funcionalidad. Permite detectar así mismo las desviaciones de los efectos previstos o detectar nuevos impactos no previstos y, en consecuencia, redimensionar las medidas correctoras propuestas o adoptar otras nuevas.

Para ello se proponen las siguientes actuaciones y planes:

8.1. Fase de Construcción

Tanto durante la fase de obras como en su finalización, se debe comprobar que se están llevando a efecto todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio.

Esta comprobación se realiza a través de una Lista de Comprobación (Check-list) durante las obras, terminando con un Informe Fin de Obra. Los aspectos que se vigilarán y controlarán durante esta comprobación serán los siguientes:

➤ Ruido

Se verificará que la maquinaria utilizada en obra tiene la ITV en vigor.

En cualquier caso, se realizará periódicamente un recordatorio al personal de obra de la conveniencia de mantener velocidades moderadas.

➤ Áreas de Actuación

Se comprobará la correcta planificación, cerramiento y señalización de la zona prevista de obras.

Se realizará un seguimiento de las zonas aledañas a la obra, comprobando la no afección a la vegetación y suelo con acciones innecesarias

➤ Calidad del Aire

Se controlará que los vehículos circulen a baja velocidad y, en su caso, con los elementos oportunos (como lonas en camiones para el transporte de tierras) limitando el levantamiento y dispersión de polvo.

➤ Residuos y Efluentes

Sólo en caso de emergencia o necesidad mayor, se procederá a la reparación de maquinaria in situ, en cuyo caso se comprobará de forma previa a la reparación que se dispone de los suficientes elementos de recogida de efluentes.

Se comprobará que todo el personal se encuentra informado sobre las normas y recomendaciones para el manejo responsable de materiales y sustancias potencialmente contaminantes.

Se comprobará que se está realizando la correcta gestión de los residuos generados según la legislación vigente.

Se realizarán inspecciones visuales diarias del aspecto general de las obras en cuanto a presencia de materiales sobrantes de obra, escombros, basuras, desperdicios y cualquier otro tipo de residuo generado.

En caso de detectarse posibles vertidos accidentales o vertidos incontrolados de materiales de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

➤ Paisaje

Se comprobará que una vez finalizadas las obras, todas las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las mismas, son retiradas.

8.2. Fase de Explotación

Se comprobará que durante la fase de explotación se están llevando a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio.

Para la verificación del cumplimiento de estas medidas se utilizará el programa propiedad de Unión Fenosa Distribución: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES (S.E.R.A.). Este sistema es un modelo matemático de tipo probabilístico que realiza una valoración del riesgo ambiental del emplazamiento en función del riesgo de contaminación-intoxicación y del riesgo de incendio-explosión.

La alimentación de este programa se realiza mediante la elaboración de una lista de comprobación (check-list) a través del personal encargado del mantenimiento.

Además se realizará una vigilancia y control periódico de todas las instalaciones y aparataje de la subestación por parte de la Unidad de Mantenimiento de Unión Fenosa Distribución.

8.3. Informes de seguimiento

Los informes de seguimiento tienen por objeto constatar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas y garantizar el programa de vigilancia.

Al final de la obra:

- ✓ Informe de Fin de Obras, que refleje el desarrollo de los trabajos realizados, indicando incidencias e imprevistos, y el fin de las obras.

Durante la fase de explotación:

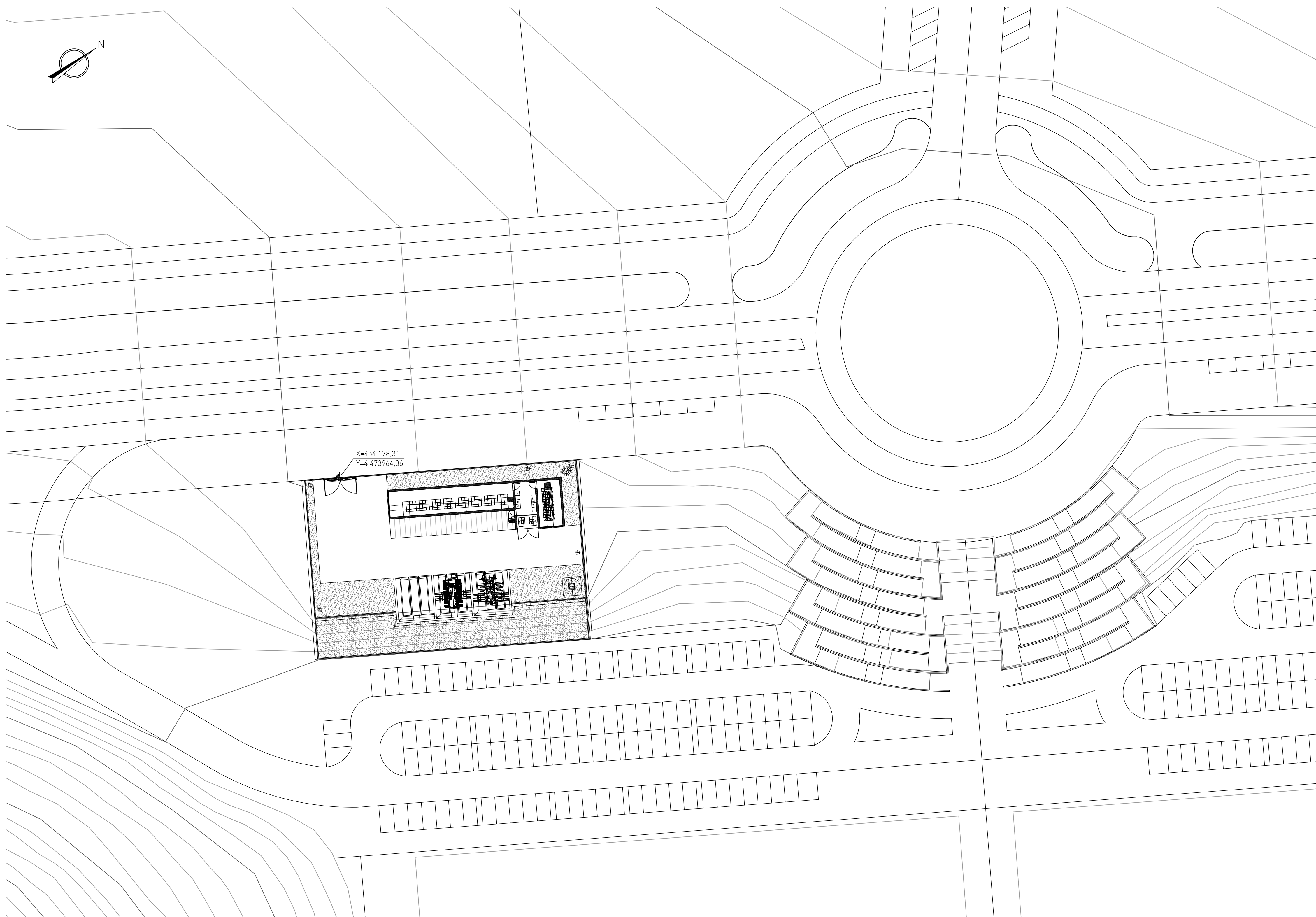
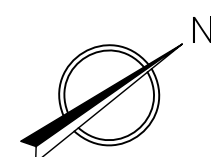
- ✓ Informe basados en el Plan de Mantenimiento de la subestación, donde se recogerá todos los chequeos de la maquinaria y sistemas de control presentes.
- ✓ Resultados de la aplicación del programa S.E.R.A.

9. Conclusión

Considerándose expuestas las características fundamentales del proyecto de construcción de la subestación BARRIO DEL JARAMA 45/15 kV, necesaria para atender el aumento de demanda de energía eléctrica en el entorno urbano así como el nuevo Hospital, en la actuación urbanística Barrio Jarama, se solicita el informe sobre la necesidad de someter dicho proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

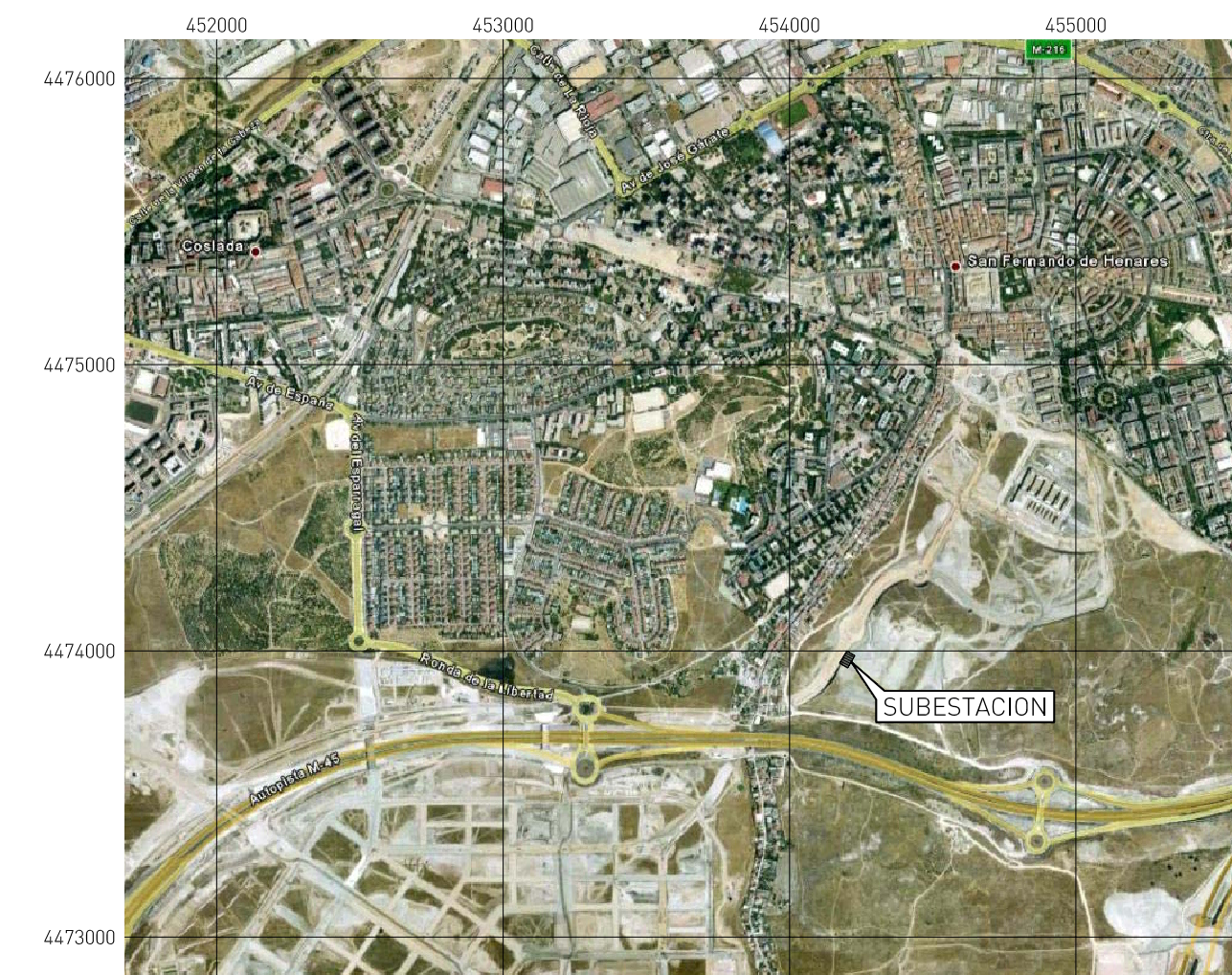
10. Cartografía

20106I00007	Situación y Emplazamiento.	1 HOJA
20106I00004	Disposición de Equipos. Planta Eléctrica	1 HOJA
20106I00005	Disposición de equipos. Secciones	1 HOJA
20106I00011	Organización provisional de obra	1 HOJA



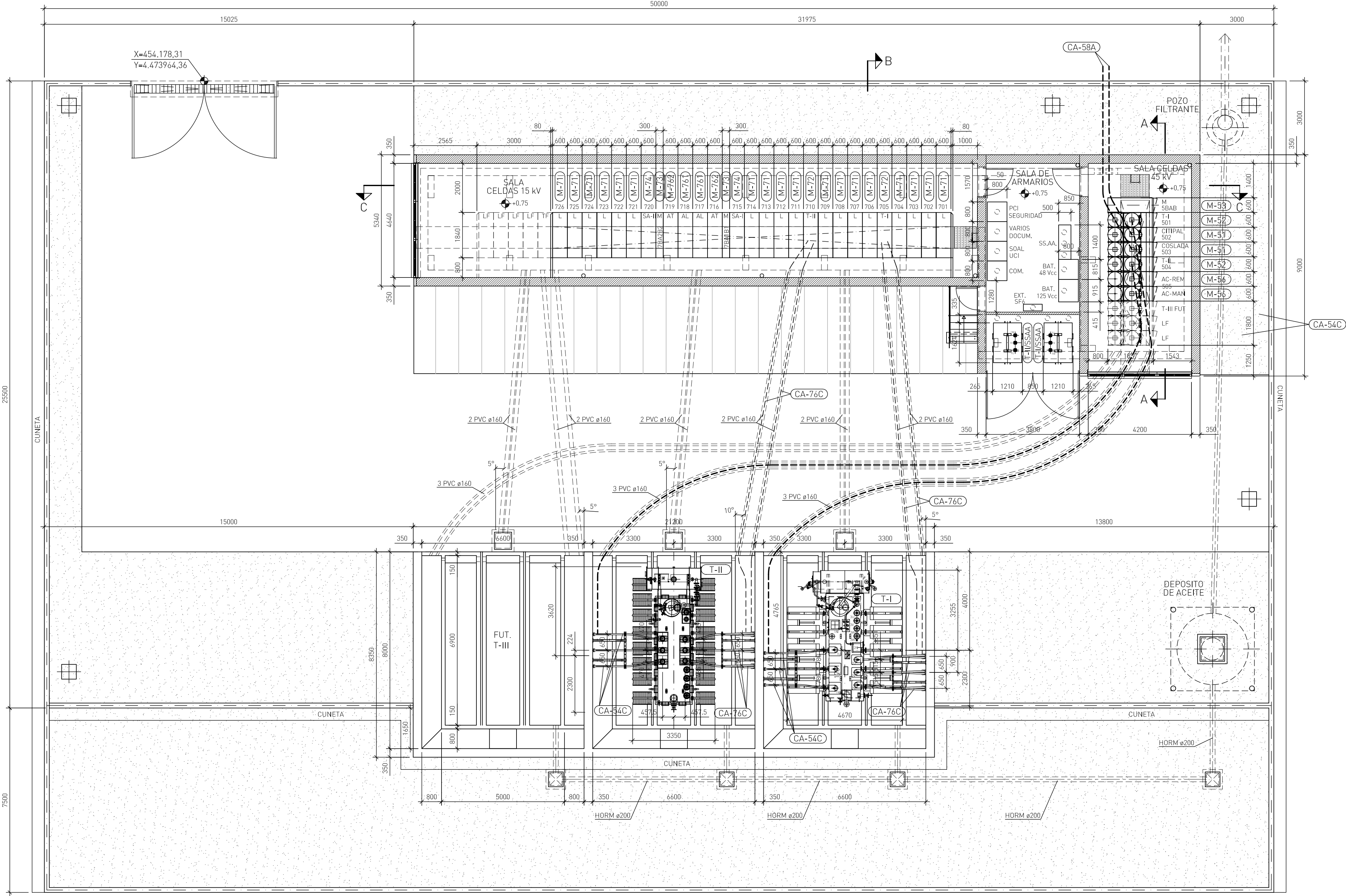
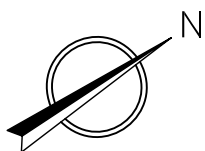
EMPLAZAMIENTO

ESCALA 1:400



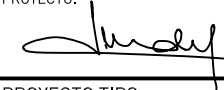
SITUACION
ESCALA 1:25.000

[illegible]



RELACION DE APARAMENTA

POS.	CANT.	DENOMINACION	FABRICANTE
APARAMENTA 45 kV			
M-51	2	CELDA BLIND. DE LINEA, DOBLE BARRA CON 1 TRAFIO DE TENSION DE LINEA, TIPO WIB	AREVA
M-52	2	CELDA BLIND. DE TRANSFORMADOR, DOBLE BARRA, TIPO WIB	AREVA
M-53	1	CELDA BLIND. DE MEDIDA, DOBLE BARRA, TIPO WIB	AREVA
M-56	2	CELDAS BLIND. DE ACOPLAMIENTO - REMONTE (561) Y MANIOBRA (562), TIPO WIB	AREVA
APARAMENTA 15kV			
M-71	18	CELDA DE LINEA DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
M-72	2	CELDA DE TRANSFORMADOR DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
M-73	2	CELDA DE MEDIDA DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
M-74	2	CELDA DE SS.AA. DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
M-761	2	CELDA DOBLE BARRA ACOP. LONGITUDINAL MANIOBRA Y REMONTE, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
M-762	2	CELDA DOBLE BARRA ACOPLAMIENTO TRANSVERSAL, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
TRANSFORMADORES			
T-I	1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE POTENCIA 45/15kV 25MVA YNyn0d11 ONAN	PAUWELS
T-II	1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE POTENCIA 45/15kV 25MVA YNyn0d11 ONAN	SIEMENS
T-III/SSAA	2	TRANSFORMADOR SS.AA. 15000/400V 160kVA	ABB
CABLES			
CA-54C	-	CABLE RHZ1-20LIS) 26/45kV Cu 3(1x400mm²)+H165	-
CA-58A	-	CABLE RHZ1-20LIS) 26/45kV Al 3(1x800mm²)+H165	-
CA-72A	-	CABLE RHZ1-20LIS) 12/20kV Al 3(1x240mm²)+H16	-
CA-76C	-	CABLE RHZ1-20LIS) 12/20kV Cu 3(1x630mm²)+H16	-

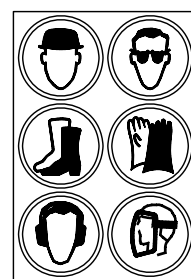
1	09/12/09	AGM	LPA	AL	MMG	PROYECTO OFICIAL
EDIC.	FECHA	Dibujado	Proyectado	Comprobado	Validado	EDITADO PARA
 UNION FENOSA distribución						SOCOIN
EL AUTOR DEL PROYECTO:						
ESCALAS: 1:100						Documento PROYECTO TIPO: S384
SUB BARRIO DEL JARAMA 45 kV - Nueva Construcción						Documento SOCOIN: 20106100004
HOJA						1 SIGUE 1



POS.	CANT.	DENOMINACION	FABRICANTE
APARAMENTA 45 kV			
(M-51)	2	CELDA BLIND. DE LINEA, DOBLE BARRA CON 1 TRAFEO DE TENSION DE LINEA, TIPO WIB	AREVA
(M-52)	2	CELDA BLIND. DE TRANSFORMADOR, DOBLE BARRA, TIPO WIB	AREVA
(M-53)	1	CELDA BLIND. DE MEDIDA, DOBLE BARRA, TIPO WIB	AREVA
(M-56)	2	CELDA BLIND. DE ACOPLAMIENTO - REMONTE (5s1) Y MANIOBRA (5s2), TIPO WIB	AREVA
APARAMENTA 15kV			
(M-71)	18	CELDA DE LINEA DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
(M-72)	2	CELDA DE TRANSFORMADOR DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
(M-73)	2	CELDA DE MEDIDA DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
(M-74)	2	CELDA DE SS.AA. DOBLE BARRA, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
(M-761)	2	CELDA DOBLE BARRA ACOPL. LONGITUDINAL MANIOBRA Y REMONTE, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
(M-762)	2	CELDA DOBLE BARRA ACOPLAMIENTO TRANSVERSAL, TIPO NXPLUS	SIEMENS/ISOLUX
TRANSFORMADORES			
(T-I)	1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE POTENCIA 45/75KV 25MVA YNyn0d11 ONAN	PAUWELS
(T-II)	1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE POTENCIA 45/15KV 25MVA YNyn0d11 ONAN	SIEMENS
(T-III/SSAA)	2	TRANSFORMADOR SS.AA. 15000/400V 160kVA	ABB

[illegible]

SEÑALES



SEÑALES DE OBLIGACIÓN ACCESO A OBRA



SEÑAL DE OBLIGATORIEDAD



SEÑAL DE SALIDA DE CAMIONES



BOTIQUIN



PROHIBIDO ENTRADA PERSONAL
AJENO A LA OBRA

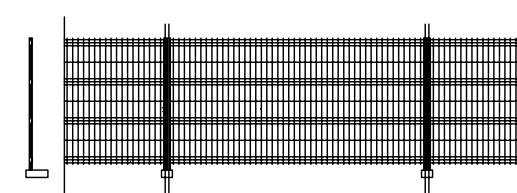


EXTINTOR

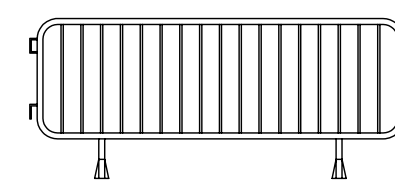
SE COLOCARA EN OBRA EN UN LUGAR
VISIBLE CARTEL CON TELEFONOS
EMERGENCIA Y PLANO SITUACION
HOSPITAL MAS PROXIMO JUNTO
CON SU RUTA MAS RAPIDA



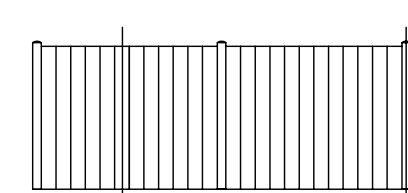
VALLA DE POSTES Y MALLA GALVANIZADA



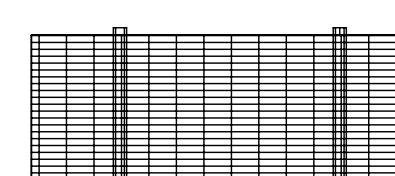
VALLA MOVIL DE PROTECCION
Y PROHIBICION DE PASO



VALL CON POSTES Y CHAPA GALVANIZADA



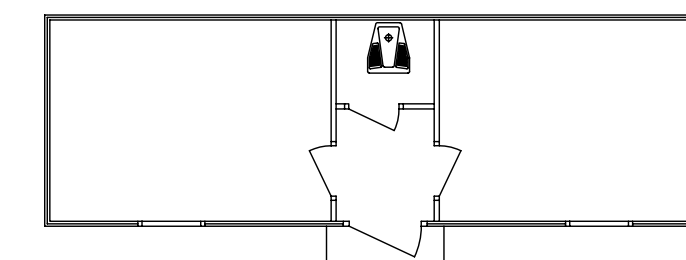
VALLA CON MALLAZO METALICO



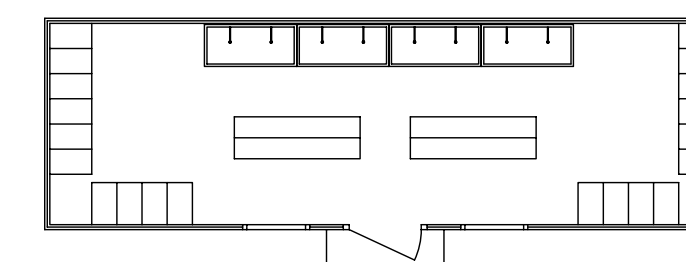
ORGANIZACION DE OBRA PROVISIONAL	
1	1.1
2	2.1
3	3.1
4	4.1
5	5.1
6	6.1
7	7.1
8	8.1
9	9.1
10	10.1
11	11.1
12	12.1
13	13.1
14	14.1
15	15.1
16	16.1
17	17.1
18	18.1
19	19.1
20	20.1
21	21.1
22	22.1
23	23.1
24	24.1
25	25.1
26	26.1
27	27.1
28	28.1
29	29.1
30	30.1
31	31.1
32	32.1
33	33.1
34	34.1
35	35.1
36	36.1
37	37.1
38	38.1
39	39.1
40	40.1
41	41.1
42	42.1
43	43.1
44	44.1
45	45.1
46	46.1
47	47.1
48	48.1
49	49.1
50	50.1
51	51.1
52	52.1
53	53.1
54	54.1
55	55.1
56	56.1
57	57.1
58	58.1
59	59.1
60	60.1
61	61.1
62	62.1
63	63.1
64	64.1
65	65.1
66	66.1
67	67.1
68	68.1
69	69.1
70	70.1
71	71.1
72	72.1
73	73.1
74	74.1
75	75.1
76	76.1
77	77.1
78	78.1
79	79.1
80	80.1
81	81.1
82	82.1
83	83.1
84	84.1
85	85.1
86	86.1
87	87.1
88	88.1
89	89.1
90	90.1
91	91.1
92	92.1
93	93.1
94	94.1
95	95.1
96	96.1
97	97.1
98	98.1
99	99.1
100	100.1

LA SITUACION DE CASSETAS,ACOPPIO
APARCAMIENTO,ACOMETIDAS,CUADROS
ELECTRICOS ASI COMO LA
SITUACION DE CAMIONES Y
ENTRADA DE PERSONAL
SERAN DEFINIDAS EN LA REUNION
DE LANZAMIENTO DE LA OBRA.

DETALLES CASETAS
OBRA



MODULO OFICINAS



MODULO VESTUARIOS



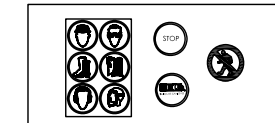
MODULO COMEDOR

$$X = 454.17831$$
$$Y=4.473964.36$$

SERIALIST.



CONTROL TRAFICO
LA ENTRADA Y SALIDA EN LA ZONA
ESTARA CONTROLADA POR SOBALISTAS
PARA CONTROLAR EL TRAFICO



ZONA CASESTA
DE PBRA

ZONA DE ACOPIO PROVISIONAL

LA SITUACION DEL ACOPIO
PODRA VARIAR EN FUNCION DE LA
EVOLUCION DE LA OBRA.

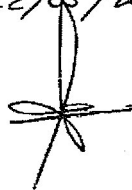
LA ZONA DE ACOPIO ESTARA SIEMPRE
DELIMITADA, SEÑALIZADA EN
TODO MOMENTO.

[illegible]

**ANEXO I: MODIFICACION PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE LA RED
SUPRAMUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN EL BARRIO
DEL JARAMA (Extracto)**

SC-Q003 2

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de
Urbanismo de fecha , en el que consta la correspondiente
diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se
efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 22/05/2008
El Técnico Informante:



**MODIFICACIÓN
PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA
RED SUPRAMUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES
EN EL BARRIO DEL JARAMA**

COSLADA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29-XI-2005 por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid (BOCM 27-I-2006) fue aprobado definitivamente el Plan Especial para la instalación del Hospital de Coslada. Como se decía en el propio documento, se trataba de una localización justificada por su incardinación con futuros suelos urbanizables sectorizados en la revisión del Plan General, de hecho “el Plan Especial define los accesos al Hospital de acuerdo con las previsiones de desarrollo del ámbito”, según el cual “la parcela dispondrá de un viario rodado de alta capacidad de cuatro carriles de circulación por sus límites Este y Sur, y de acceso rodado por una vía de dos carriles de circulación por sus límites Norte y Oeste”.

El plano nº 15 del Plan Especial reflejaba, además de los accesos cuya ejecución se efectuaría en desarrollo del propio documento, el planeamiento del Barrio del Jarama que se incluía en la Revisión, entonces en marcha, como diseño pormenorizado.

Finalmente en la ubicación de la dotación habían influido dos razones urbanísticas:

- 1.- La alta accesibilidad en vehículo privado (su futura conexión con la M-45).
- 2.- La alta accesibilidad en transporte público (futura estación de Metro en las proximidades).

En síntesis, si bien el Plan Especial garantizaba la viabilidad funcional de la parcela para el uso hospitalario con previsiones de ejecución anticipadas e independientes de la urbanización del Barrio del Jarama, lo cierto es que no podía entenderse el tejido urbano sin contar con el futuro desarrollo, razón por la cual el diseño pormenorizado del futuro Plan Parcial figuraba en los planos base con un plano específico (nº 11) en el que se diferenciaban:

- Accesos de ejecución incluidos en el Plan Especial
- Accesos futuros interiores al término de Coslada
- Accesos futuros propuestos dentro del término de Madrid
- Accesos propuestos dentro del término de San Fernando de Henares.

Asimismo, el Plan Especial incluía (plano nº 9) una topografía final que, por razones obvias, se extendía fuera de su estricto ámbito, recogiendo todo el futuro Barrio del Jarama pues no podía justificarse de otra forma la transitoriedad de taludes de pendientes superiores al 60%. Asimismo se reflejaba una topografía rectificadora de los suelos incluidos en el término municipal de Madrid que, obviamente, tenía un carácter meramente indicativo de las previsiones de la junta gestora del Plan de Sectorización de Los Cerros.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El desarrollo de las determinaciones del Plan Especial y las obras del hospital han finalizado antes de que se aprobara la revisión del Plan General y esta circunstancia ha motivado la aparición de necesidades que requieren para su satisfacción algunas modificaciones en el contenido de dicho documento que faciliten:

1. Un recorrido diferente para el acceso de los vehículos a urgencias y para el acceso a los servicios ordinarios por la puerta principal.
2. Una incardinación de la subestación eléctrica en la red general de la ciudad.
3. Un tratamiento de los bordes resultantes de las excavaciones realizadas en forma que se eviten riesgos para la seguridad de los usuarios y se amplíe la funcionalidad del viario.

Estos objetivos se alcanzan con las modificaciones que se indican a continuación:

1. Incorporación al Plan Especial de las conexiones del entorno que el propio documento aprobado contempla, pero cuya ejecución suponía iba a llevarse a cabo simultáneamente y con independencia de las obras específicas del hospital, razón por la cual no la incluía entre sus acciones urbanizadoras. En su plano nº 11 las identificaba como “accesos futuros interiores al término de Coslada”.
2. Concreción de la ubicación indicativa de la subestación reflejada en el plano nº 18 del Plan Especial en forma que su interconexión con las tres subestaciones existentes en el término municipal se ajuste a las exigencias de la compañía suministradora para garantizar la potencia necesaria para el funcionamiento del hospital.
3. Flexibilización del límite del Plan Especial de manera que sea posible dulcificar su inclinación hasta situarla en pendientes autosostenibles sin tratamientos especiales.
4. Junto con las tres modificaciones anteriores es conveniente recoger e incorporar al planeamiento los trazados definitivos de las infraestructuras ejecutadas, que han obtenido la viabilidad de las compañías encargadas de los diferentes servicios y que no coinciden exactamente con las reflejadas en los planos del Plan Especial.

3. JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD

3.1. Incorporación al Plan Especial de las conexiones con el entorno, interiores al término municipal de Coslada.

El tejido urbano previsto en el Plan Especial estaba inserto en un entorno urbanizado que le confería la funcionalidad exigida por un correcto desarrollo de los servicios hospitalarios; su falta de desarrollo convierte el conjunto de calles ejecutadas en un

circuito cerrado con un único acceso a través del casco urbano de Coslada. Por otra parte, la ejecución de las obras del hospital ha sido espacialmente compleja, toda vez que se ha tenido que simultanear con las obras del METRO y, si bien se han solventado las diferentes incidencias con una más que aceptable armonía, lo cierto es que la ubicación de la estación del Metro ha impedido la ejecución simultánea de la vía Norte-Sur que conectaba la manzana del Hospital con la M-45, por lo que ha sido necesaria la habilitación de itinerarios de vehículos de obra y accesos alternativos al Hospital, para lo que se ha aprovechado el trazado de vías futuras evitando así gastos innecesarios que hubieran sido finalmente tildados de despilfarro del dinero público que, en cualquier caso, hubieran sido necesarias para el acceso a la subestación según el esquema de localización del Plan Especial.

Estos itinerarios provisionales han puesto de manifiesto las carencias de las conexiones previstas en el Plan Especial consideradas aisladamente, de manera que el acceso de vehículos de emergencia debe realizarse por el mismo itinerario que los que se dirigen la entrada por la puerta principal, circulando en dos sentidos de circulación por calles estrechas diseñadas para un solo sentido. La habilitación de los accesos a que hemos hecho referencia, reflejados en el documento del Plan especial (plano 11) como “interiores al término de Coslada” servirán para permeabilizar el acceso desde la M-45, permitiendo itinerarios diferenciados para urgencias y servicios ordinarios sin necesidad de atravesar los barrios colindantes de Coslada y San Fernando (La Cañada y Casco Histórico) de calles estrechas y de escasa cabida.

3.2.- Concreción de la ubicación de la subestación eléctrica.

El documento del Plan Especial situaba la subestación eléctrica en su plano nº 18 de forma indicativa, como lo prueba el hecho de que aparezca desconectada de cualquier viario de acceso ejecutable en su desarrollo. Dos razones condicionan y justifican la concreción de su ubicación definitiva: la primera, el conjunto de exigencias de la compañía suministradora y la segunda, las posibilidades de poner a disposición de la misma los suelos necesarios para su construcción.

En lo que respecta a la primera, el estudio en profundidad de las demandas de suministro eléctrico del hospital, en el contexto de las necesidades actuales y futuras de la ciudad, ha puesto de manifiesto la necesidad de conectar la nueva subestación con las dos existentes en la actualidad y con la prevista en La Rambla única forma de garantizar la respuesta a los requerimientos de potencia actuales y futuros del hospital sin que su satisfacción interfiera en las necesidades del resto de las actividades de la ciudad. Esta conexión se efectúa de forma mas idónea en una posición cercana al barrio de Santiago por cuyo límite discurre un itinerario por el que es más viable la ejecución de la conducción debido, no sólo al estado de las obras de urbanización del PERI, situado al norte del ámbito del Plan Especial, sino a la disponibilidad inmediata del suelo.

En lo que respecta a la segunda, los suelos situados en el punto indicado en el Plan Especial no pueden ser obtenidos de forma inmediata por problemas de herencias y proindivisos, mientras que desplazando ligeramente la ubicación de la parcela la obtención carece de dificultades.

Finalmente, el análisis del paisaje aconseja también su ubicación en el extremo SO del futuro sector, junto a la vía de circunvalación y rodeada de zonas verdes y dotacionales.

3.3.- La horizontalización de los taludes.

Tal como se aprecia en las fotos adjuntas, los fuertes movimientos de tierras que han debido realizarse para garantizar unas pendientes no superiores al 8% tanto en el viario como en la parcela del hospital y el estrecho margen existente entre la delimitación del Plan Especial y los bordes del viario, con los que coincide prácticamente, impiden dulcificar los taludes sin sobrepasar el límite del ámbito, siendo, en consecuencia, imprescindible la aclaración de que dichos límites no deben interpretarse de manera que las diferencias topográficas que aparezcan en los mismos deban resolverse mediante cortes de tierra totalmente verticales, sino con taludes con la inclinación que aconsejen las condiciones de seguridad, de forma que y para lo cual el suelo afectado por los movimientos de tierras necesarios para la "dulcificación de la pendiente" debe considerarse parte del ámbito del Plan Especial.

3.4.- Las infraestructuras.

Las redes de infraestructuras reflejadas en los planos del Plan Especial han sido ajustadas a los trazados definitivos una vez que se ha obtenido la viabilidad de las Compañías respectivas. La necesidad de reflejarlos en el documento modificado es totalmente obvia aunque solamente sea para conseguir la coherencia Plan Especial-Proyecto de Urbanización y facilitar la conservación posterior por parte del Ayuntamiento. Este ajuste no debe producirse suprimiendo aquellas instalaciones que, como el colector de pluviales que discurre por la antigua carretera de Mejorada hasta el río Jarama, estaban previstas en el documento y todavía no han sido ejecutadas y cuya necesidad es indiscutible al margen del desarrollo del sector residencial.

4.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Se trata de cuestiones que no modifican sustancialmente el contenido del Plan Especial dando cabida a la solución de los requerimientos para un funcionamiento óptimo del hospital, respetando los aspectos territoriales del documento, puesto que suponen "de facto" un "adelantamiento" de la ejecución de soluciones ya contempladas en el mismo. En otras palabras, no se modifica el contenido urbanístico sino el momento de ejecución de las obras, recogiendo y dando solución a los problemas surgidos como consecuencia de las especiales circunstancias en que ha quedado el ámbito con los retrasos en la Revisión del Plan General de Coslada y que dificultan el cumplimiento de sus objetivos, que no son otros que el correcto funcionamiento de la actividad hospitalaria.

La superficie afectada por el Plan Especial, asciende a 216.017 m², incluyendo 1.651 m² de Subestación y 138.749,28 m² de viario frente a los 104.439,54 m² anteriores.

La presente modificación, afecta a las páginas 7 y 9 de la memoria y a los planos 3 a 20. En anexo se incluye:

1. Las páginas originales y modificadas

- Página 7. Se ha incluido en el cuadro la nueva superficie distinguiendo viario y subestación.
- Página 9. Se han modificado las líneas 2 a 6

Texto original.-

No se permite por lo tanto modificar los niveles de borde, que deberán mantenerse al menos en la franja comprendida entre los linderos y una línea paralela a éstos situada a tres metros de los mismos.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, se podrán realizar los movimientos de tierras interiores a la parcela, necesarios o convenientes para el proyecto hospitalario.

Texto modificado.-

Se podrán realizar los movimientos de tierras interiores a la parcelas, necesarios o convenientes para el proyecto hospitalario o para la subestación eléctrica, así como la regularización de los taludes de borde hasta que su pendiente garantice las exigencias mínimas de seguridad para el uso público de las vías con las que colindan.

2. Los planos originales y modificados.

5. LA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL ESPECÍFICA DE LAS MODIFICACIONES

El ámbito en que se sitúa el hospital colinda con el Sector UZP 2.02 del Plan General de Madrid y ya en la memoria del Plan Especial, haciendo referencia al recurso de casación nº 8/3865/2003 sección 5ª interpuesto contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección 1ª de fecha 27 de Febrero de 2003 por el que se estima el Recurso Contencioso Administrativo nº 1328/1997, se ponía de manifiesto que no se encontraba suspendida la ejecución del planeamiento. Añadiéndose, después (pág. 5), que si bien gran parte del futuro Barrio del Jarama se encontraba enclavado en la zona más al Norte del Cerro de la Herradura que formaba parte de los suelos protegidos de interés geológico en el Plan General de Madrid, la aprobación del trazado de la M-45 con unos niveles aproximadamente 20 m. por debajo de los actuales atravesando dicho Cerro ya había transformado irreversiblemente la topografía del mismo, como así había apreciado la Consejería de Medio Ambiente al haber informado favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental de la parcela.

No obstante la depreciación del objeto de protección ocasionada por las afecciones topográficas de las grandes infraestructuras, reconocida y aceptada explícitamente en el Plan Especial, se hace necesario un estudio de incidencia ambiental de la modificación en relación a la situación resultante de la finalización de las obras del METRO y de las previsiones del Plan Especial del Hospital.

Tal como se refleja en el documento específico, la afección de las previsiones del Plan General de Coslada que sirvieron de base para decidir la ubicación definitiva del Hospital y de la estación del METRO no son en ningún caso significativas en relación a



**ANEXO II ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE FECHA 6/07/10 EN
RELACIÓN A LA VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LA PARCELA DE LA SUBESTACIÓN**

SC-Q003 2

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



UPT/crm

Registro - Ayto. de Coslada -

Salida Nº. 201000015695
07/07/10 09:27:49 Orig: 350

UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN

Att. Manuel Sanz Hospital
C/ Goya, Nº 36
28001 Madrid

En relación con el escrito de la Dirección General de Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, en el que se hace referencia a viabilidad urbanística de la posible construcción de subestación Jarama 45/15 KV promovida por Unión FENOSA para dar servicio al Hospital del Henares. Le informo que dicha viabilidad se desprende de la modificación del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad) aprobada definitivamente según Resolución de 24 de julio de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en el BOCM del viernes 21 de agosto de 2009 y desarrollado por ordenanzas publicadas el 26 de abril de 2010 en el BOCM.

Coslada, a día 6 de julio de 2010

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIAS Y OBRAS.

Fdo. Antonio Murillo Díaz



**ANEXO III APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL
PARA LA ORDENACION Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE COSLADA
(Resolución de 24/07/2009. BOCM 21/08/2009) y ORDENANZAS (BOCM 26/04/10)**

SC-Q003 2

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.596/09)

Consejería de Educación

2810 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 0032/2009, de la Consejería de Educación, que resuelve los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en la presente Resolución.*

La excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden 0032/2009, de 12 de enero, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados por los siguientes interesados/as:

- Megia Bonome, Antonio (172/2008RP-G).
- Bueno Calvo, Carolina (324/2008RP-G).
- Calabria Núñez, Diego J. (518/2008RP-G).
- Rubio Prieto, Luz D. (915/2008RP-G).
- Guio Encina, Laura (935/2008RP-G).
- González Fernández, Carlos (1190/2008RP-G).
- Romero Espeleta, Esther (1314/2008RP-G).

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de los destinatarios/as, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden 0032/2009, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Orden 6274/2007/01, de 19 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007-2008 (nuevas solicitudes), no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados/as, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.597/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2811 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las parcelas "Red Supramunicipal-1" y "Red Supramunicipal-2", del Sector 1 "La Estación", del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 143/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las Parcelas "Red Supramunicipal-1" y "Red Supramunicipal-2" del Sector 1 "La Estación", del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de 19 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las Parcelas "Red Supramunicipal-1" y "Red Supramunicipal-2" del Sector 1 "La Estación", del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), sin perjuicio del cumplimiento, en el desarrollo del Plan Especial, de los condicionantes emitidos y aceptados en los informes del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y de los organismos públicos afectados, que obran en el expediente.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.014/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2812 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad) (Ac. 145/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido del informe urbanístico, de 16 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y-aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 17 de junio de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad), teniendo en cuenta que el Proyecto de Obras que desarrolle el Plan Especial, así como su ejecución material, deberán cumplir las recomendaciones y/o condiciones establecidas en los siguientes informes sectoriales que obran en el expediente.

- Dirección General de Evaluación Ambiental, de 29 de agosto de 2008.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de 7 de julio de 2008.
- Dirección General del Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias, de 4 de agosto de 2008.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 19 de agosto de 2008.

Asimismo, se señala que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 25 de junio de 2009, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento, deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual del Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.013/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2813 *ORDEN 1940/2009, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a Entes Locales, para la prestación de servicios sociales a las personas mayores.*

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula, entre otros extremos, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones y el contenido de las bases reguladoras de estas.

El Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá, dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales. Dichas subvenciones serán objeto de convocatoria anual y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a fin de promover las actuaciones de los entes locales para la atención a personas mayores,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones a los entes locales para la prestación de servicios sociales a las personas mayores.

Artículo 2

Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los siguientes conceptos:

Mantenimiento de centros y servicios:

El concepto de mantenimiento comprenderá todos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios, incluidas las obras de conservación necesarias para enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso de los bienes inmuebles, siempre que dichos gastos no estén comprendidos en el concepto de inversiones.

Inversiones destinadas a la reforma de centros y al equipamiento de centros y servicios:

La reforma abarcará el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adecuación, adaptación o refuerzo de bienes inmuebles existentes, y obras de reparación para enmendar el daño producido en los mismos por causas fortuitas o accidentales, cuando aquellas afecten fundamentalmente a la estructura resistente de estos.

Se considerarán reforma o reparación menores las obras que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente del edificio a reparar o reformar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

149

COSLADA

URBANISMO

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial para la ordenación y construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad.

El texto de las normas modificadas es el siguiente:

Hoja modificada:

Superficie del ámbito:

- Parcela del hospital: 75.616,72 metros cuadrados.
- Viales: 138.749,28 metros cuadrados.
- Subestación eléctrica: 1.651 metros cuadrados.

Total: 216.017 metros cuadrados.

III) Definición de parámetros urbanísticos de la edificación y dotaciones:

3.01. Parámetros Urbanísticos. Se establecen en el presente Plan Especial, los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela del hospital:

- Edificabilidad: 1 metro cuadrado por metro cuadrado.
- Ocupación máxima: 50 por 100.
- Altura máxima en plantas: seis.
- Altura máxima de coronación: 25 metros.

Retranqueos mínimos: se establece un retranqueo mínimo de 20 metros para la edificación hospitalaria, pudiéndose edificar en el área de movimiento comprendida entre los 6 y los 20 metros de retranqueo edificaciones auxiliares de la edificación hospitalaria, que tendrán, en la ocupación de dicho área de movimiento, un máximo de tres plantas y doce metros de altura.

El retranqueo será medido desde el plano de fachada, de cualquiera de las edificaciones, hasta el lindero de parcela, que será al menos de H/2, medido desde la fachada hasta el eje de la calle a la que dce frente cada plano de edificación.

La altura se medirá en el punto medio de la fachada. Si la longitud de la línea de fachada es superior a 40 metros, se descompondrá la línea de fachada en fracciones de longitud igual o inferior a 40 metros. El número de escalonamientos será el menor posible, salvo que justificadamente, por adaptación al entorno circundante, sea conveniente incrementar el número de ellos.

Ni la altura máxima en metros, ni la expresada en número de plantas, será rebasada en ninguno de los escalonamientos definidos en el punto anterior.

Aunque se señala como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que no es obligado alcanzarla.

Hoja modificada: que deberán ser respetados.

Se podrán realizar los movimientos de tierras interiores a las parcelas, necesarios o convenientes para el proyecto hospitalario o para la subestación eléctrica, así como la regularización de los taludes de borde hasta que su pendiente garantice las exigencias mínimas de seguridad para el uso público de las vías con las que colindan.

Los niveles finales de parcela, definidos por el proyecto arquitectónico, permitirán que todos los itinerarios cumplan con la normativa vigente en materia de accesibilidad.

IV) Definición de las infraestructuras necesarias, provisionales y definitivas, al servicio de la edificación:

4.01. Red viaria y accesos. Actualmente no existe viario ni ninguna red de infraestructuras que condicione el diseño de las infraestructuras necesarias para el servicio de la parcela.

El presente Plan Especial incluye la red viaria necesaria para su correcto funcionamiento, diseñada de forma que se adapte, además, a las previsiones de la Revisión del Plan General de Coslada. Se han incluido, además, a título puramente informativo, las futuras

conexiones previstas en la revisión citada y en los esquemas del Plan de Sectorización de Los Cerros.

En la actualidad, la parcela dispone de acceso rodado, a través de los suelos urbanos, situados al Norte y sobre el frente del límite Este, pertenecientes al municipio de San Fernando de Henares.

El presente Plan Especial define los accesos al hospital, de acuerdo con las previsiones de desarrollo del ámbito. La parcela dispondrá de un viario rodado, de alta capacidad, de cuatro carriles de circulación, por sus límites este y sur, y de acceso rodado por una vía de dos carriles de circulación, por sus límites este y sur, y de acceso rodado por una vía de dos carriles de circulación por sus límites norte y oeste, que se ejecutarán mediante el presente Plan Especial.

Todos los linderos de la parcela limitan con el viario rodado proyectado. Se definen en el plano número 11 los accesos que se ejecutarán por la aplicación del presente Plan Especial, así como los existentes y los proyectados, fuera del ámbito, de conexión con la M-45.

El plano número 15, además de los accesos de ejecución por el presente Plan Especial, contiene el viario, incluido en el planeamiento del barrio del Jarama, e incluido en la actual revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 26 de marzo de 2010.—El alcalde, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/3.360/10)